

9029



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

SITUACION DEL NIÑO MALTRATADO EN
MEXICO Y LA NECESIDAD DE CREAR UN
CODIGO DE PROTECCION DEL MENOR Y
DE LA FAMILIA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
OFELIA ESCALANTE ROBLES



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E.

INTRODUCCION	I
CAPITULO I	
MARCO TEORICO CONCEPTUAL	
1. Definición de Familia	1
2. Definición de Niño Maltratado	3
3. Sujeto Agresor. Características	7
3.1 Patria Potestad	12
3.2 Tutela	14
4. Sujeto Agredido. Características	15
5. Definición de Lesión	18
CAPITULO II	
GENESIS HISTORICA DE LA FAMILIA EN RELACION CON EL NIÑO MALTRATADO.	
1. El Imperio Romano	24
2. Época Prehispánica y Colonial en México	28
3. Época Independiente de México	34
CAPITULO III	
FACTORES CONTRIBUYENTES DE VIOLENCIA EN EL SUJETO AGRESOR	
1. Factores Familiares	41
1.1. Hogares Irregulares	41
1.2. Divorcios	46
1.3. Concubinato	48

1.4. Factor Económico	49
1.5. Alcoholicismo y Drogadicción	51
1.6. Rigorismo Exagerado	55
1.7. Herencia	56
2. Factores Sociales	58
2.1. Desempleo	58
2.2. Analfabetismo	59
2.3. Falta de Servicios Públicos	60

CAPÍTULO IV

SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO Y SUS CONSECUENCIAS

1. Consideraciones acerca del Síndrome del Niño Maltratado	62
2. Consecuencias Físicas	70
3. Consecuencias Psicológicas	77
4. Consecuencias Sociales	83

CAPÍTULO V

MEDIDAS PROTECTORAS EMPRESADAS EN RELACION CON EL NIÑO MALTRATADO

1. El artículo 21 Constitucional y la Intervención del Ministerio Público en casos de Niños Maltratados	88
2. Instituciones Creadas en México	94
3. Declaración de los Derechos del Niño. (ONU)	103
4. Consideraciones Particulares. Necesidad de Crear un Código de Protección del Menor y la Familia ...	109

CONCLUSIONES	114
--------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	118
--------------------	-----

INTRODUCCION.

El maltrato a los niños, alguien lo ha definido como el menos controlado de todos los crímenes.

En efecto. No es difícil encontrarse con casos de agresión física o moral contra los menores, personas abandonadas. Es un problema no solo de México, sino generalizado en el mundo, en las familias de todos los niveles socioeconómicos encontramos acciones violentas contra los indefensos menores, sin posibilidad defensiva.

Desgraciadamente no contamos con una información adecuada en todos los aspectos -médico, social y legal- del síndrome del niño maltratado.

La literatura en nuestro país al respecto de éste tema es escasa; entre las obras más relevantes encontramos las obras de "El Niño Maltratado" de Cesar Augusto Garcia y Nieto, así como las obras de Jaime Marcovich "El Maltrato a los hijos" y "Tengo Derecho a la Vida" y la obra de Agustín Falconares "Niños Maltratados". Antes de ésta literatura citada carecíamos de información nacional, estábamos ignorantes del problema o más bien lo queríamos ignorar.

Lo escaso de la literatura no significa que el problema sea pequeño, pues sucede lo contrario, ya que es fácilmente comprobable la abundancia de casos a través de las notas periodísticas publicadas.

Ante la limitación de nuestra literatura, echaré mano de literatura extranjera diversa y muy valiosa útil para este trabajo.

Con estas páginas pretendo hacer una modesta aportación en cuanto a la investigación del problema del niño maltratado, con el deseo de que en lo futuro se realicen estudios de mayor solidez y profundidad y lo más importante que se busquen soluciones que vayan dirigidas al beneficio de los niños en particular y de la familia en general; por lo que este estudio se limitará al ámbito familiar.

El trabajo estará constituido de cinco capítulos.

En el primer capítulo analizaré en particular los conceptos de la familia, el niño maltratado o sujeto pasivo, sujeto agresor o sujeto activo, lesiones que le causa el sujeto activo al sujeto pasivo; dado que en el desarrollo de este trabajo en diversas ocasiones me referiré a ellos.

En el segundo capítulo tocaré aspectos históricos del problema del maltrato a los niños, tanto en el Imperio Romano como en nuestro México y del cual concretamente hablaré de la cultura Maya y la cultura Azteca. También abarcaré en este estudio la época colonial e independiente del país.

En el tercer capítulo, analizaré algunos de los factores contribuyentes de violencia en el sujeto agresor para descargar su ira, coraje o frustraciones en contra del niño, y que con los más constantes dentro del cuadro dentro del cuadro del maltrato, pondré incluso ilustrativos ejemplos en algunos de ellos.

Será objeto del cuarto capítulo, tratar algunas de las consecuencias tanto físicas, psicológicas y sociales que

se derivan del problema que será objeto de nuestro estudio.

Finalmente en el quinto capítulo abordaré algunas de las medidas protectoras que se han adaptado para contra-
tratar el problema.

Proceda así, al desarrollo de este trabajo.

CAPITULO I.

MARCO TEORICO CONCEPTUAL.

1. Definición de Familia.

La familia es la célula primaria y natural de todas las civilizaciones, se basa en la sociedad conyugal, comprendida ésta como la unión del hombre y la mujer; de las relaciones que tengan ellos, depende el clima de armonía o de tensiones que reine en el hogar y el comportamiento y manera de reaccionar de los hijos.

Al respecto nos dice Rafael Hojina Villegas: "la familia es una institución basada en el matrimonio, que vincula a conyuges y descendientes, bajo formas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida".⁽¹⁾

Para criar y educar hijos física, síquica y moralmente sanos, es necesario ante todo que los padres sean felices y que constituyan un hogar donde haya amor.

De acuerdo con Marian Breckenridge, respecto al entorno del menor, éste encuentra una gran parte de su medio exógeno en el seno de la familia; pues en ella se dan sentimientos, ideas y prácticas que constituyen el medio para el

(1) Hojina Villegas, Rafael. "Derecho Civil Mexicano". Editorial Porrúa, S.A., 6a. Edición, tomo II, México 1983, pag 24.

desarrollo del niño y de la familia misma como unidad. (2)

Debemos tomar en cuenta que los niños necesitan algo más que la mera satisfacción de sus necesidades fisiológicas; para sentirse seguros necesitan de afecto, de aprobación y de la sensación de pertenecer a algo o a alguien.

Si las necesidades emocionales del niño encuentran satisfacción en forma aceptables y es físicamente saludable, probablemente pasará con todo éxito las etapas de infancia y adolescencia para madurar y cristalizar en un miembro normal y estable de la sociedad.

La confianza en sí mismo y la estimación propia del niño son determinadas en gran medida por la atención y el apoyo emocional que se reciben inicialmente dentro de la familia íntima y luego mediante los contactos con el exterior; pero los efectos cruciales de los primeros años reviste máxima importancia.

La disposición y capacidad de la familia para satisfacer la necesidad que tiene el niño de amor y seguridad es lo que mayormente determina su personalidad y su confianza y capacidad para relacionarse con otras personas. Proporciona las bases para las relaciones futuras dentro de la familia, con amigos, sociedad y al cabo con la propia familia que en el futuro llegará a formar el niño. En esto depende la capacidad del niño para dar amor y afecto y corresponder-

(2) Cfr. Breckenridge, Marian E. "Crecimiento y Desarrollo del Niño". Editorial Interamericana, S.A., Sa. Edición, Traducido por Carlos Gerhard Ottenwaelder, México 1985, pag 38.

lo, para convertirse en un compañero atento y amable, para volverse una persona con suficiencia propia, con confianza en sí mismo y para amar a sus posibles hijos como él fue amado dentro de su familia.

2. Definición de niño maltratado.

Hemos establecido en el inciso anterior que los niños para alcanzar un crecimiento y desarrollo óptimo, necesitan de un clima emocional en el hogar, también óptimo, en donde exista el amor, el calor el apoyo, en sí todas aquellas manifestaciones, que lo hagan sentir querido y seguro.

Sin embargo algunos hogares desafortunadamente para los niños que viven en ellos, crean una atmósfera de antagonismo, sospecha, desconfianza, temor, desamor, llegando incluso a los castigos corporales con excesiva crueldad por parte de los progenitores; poniéndolos por lo tanto en el supuesto de lo que llamamos el niño maltratado.

Tenemos que señalar que el maltrato puede ser cometido en varios contextos diferentes como son: las instituciones para el cuidado del niño, las escuelas públicas, así como la familia incurren en el maltrato de los niños.

En el presente trabajo nos limitaremos al maltrato que se comete en el contexto familiar.

“Considerar que el niño maltratado es un problema

social es algo relativamente moderno. El connotamiento y los actos parentales que se definen habitualmente como maltrato a los niños eran hasta hace poco, aceptados como prerrogativas no problemáticas de los padres y en los cuales no debía intervenir la comunidad". (3)

El maltrato físico a los niños es un problema que ha existido siempre y evidencias dramáticas de ello aparecen periódicamente en la prensa. No obstante hasta una fecha relativamente reciente se pensaba que constituía una situación más o menos excepcional, producto de circunstancias poco comunes y de mentes enfermas o criminales dentro de medios socioeconómicos muy bajos y marginados, actualmente la experiencia ha demostrado que el maltrato se da en todos los niveles socioeconómicos.

Vicente J. Fontana, sostiene que el niño maltratado "es un niño que es empujado escaleras abajo, a quien se quema con la lumbre del cigarrillo, se abrasa en los hornillos de la cocina, se escalda en agua hirviendo, manipulado, golpeado, torturado, víctima de extraños accidentes, apaleado hasta la muerte o encontrado bajo un montón de piedras..... está hambriento de vida y de amor, insidiosamente descuidado, creciendo sin sentido alguno de estimación de sí mismo, es un individuo dominado por el odio y posteriormente asesino, es un futuro explotador de niños,

(3) Tadushin, Alfred y Martin, Judith A. "El Niño Maltratado". Editorial Extemporáneo, 1a. Edición. Traducido por Romeo Medina, México 1989, pag 11.

que está aprendiendo lecciones fatales en el arte de masaje a sus propios hijos". (4)

Vemos que el autor citado nos proporciona una lista de las formas en que el niño puede ser maltratado, no siendo aquellas las únicas; pues se hace uso de otras formas a veces inimaginables.

Dentro de las causas por las que el niño es agredido entre otras sería: por pedir comida, no poder mantenerlos, llanto, desobediencia, hacer travesuras, tensión de los propios padres o bien el simple aspecto físico de menor.

Definiremos al niño maltratado como "una persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que por cualquier motivo, tengan relación con ella". (5)

En relación con esta definición dice Georio y Nieto:

"... el niño es el destinatario de determinadas conductas que consisten en actos o abstenciones que podemos englobar precisamente en el término de conducta: estudiamos

(4) Fontana, Vicente J. "En Defensa del Niño Maltratado". Editorial Pax México, 1a. Edición. Traducido por Haroldo Díez, México 1985, pag 92.

(5) Georio y Nieto, Cesar Augusto. "El Niño Maltratado". Editorial Trillas, 2a. Edición, México 1989, pag 12.

a las acciones u omisiones en atención a que en el maltrato, el daño puede producirse no solo mediante la actividad corporal como podría ser el caso de golpes, sino también pueden acontecer daños de lesiones o muerte mediante abstenciones u omisiones. Tal hipótesis se daría si se dejara de proporcionar alimentos u otras atenciones al niño". (6)

Continúa diciendo:

"...nuestra definición también alude a las acciones u omisiones "intencionales"...tales actos u omisiones se realizan como resultado de la voluntad consciente, clara, definida, determinada y enfocada hacia la realización del hecho de maltratar al niño, por lo cual es una conducta dolosa... los malos tratos a los niños requieren esta intención, este dolo, porque se sabe que la actitud mental del agresor es siempre de intencionalidad". (7)

"... el resultado de los actos u omisiones intencionales puede consistir en lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño corporal a la persona. Por lesiones entendemos la alteración de la salud, debido a una causa externa, y éstas pueden ser físicas, cuando afectan la integridad o el funcionamiento corporal (el soma) y mentales cuando dañan las funciones intelectuales del pensamiento (la psique). Muerte es la pérdida irreversible de la vida; la frase cualquier otro daño corporal a la persona se refiere a resultados que afectan en cualquier sentido la

(6) Ocorio y Nieto, Cesar Augusto. ob cit. pag 13.

(7) Ibídem.

persona del sujeto, sin importar su naturaleza, como las agresiones sexuales, de tal manera que las consecuencias de la conducta del sujeto activo (agresor) son la alteración de la salud, la pérdida de la vida u otro daño personal individual".⁽⁸⁾

Finalmente dice:

"... la definición que hemos citado se refiere a los sujetos activos... a los agresores... sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella (la persona humana, el niño) ... los malos tratos no solo proceden de los padres, padrastros o hermanos mayores, sino de cualquier persona cercana al niño, como puede ser algún ascendiente, abasio de los ascendientes, tutores, maestros, patronos (en su caso), sirvientes, personas en alguna forma incorporadas a la familia, en fin cualquier persona cercana al niño".⁽⁹⁾

Lo anterior es la forma en que se define y se entiende el concepto de niño maltratado.

3. Sujeto Agresor. Características.

Hemos dejado establecido que el maltrato a los niños

(8) Ibidem.

(9) Ibidem.

se puede dar en varios contextos diferentes, pero en la mayoría de los casos es en el hogar en donde se realizan estos malos tratos, siendo los padres o las personas que los tienen bajo su tutela, los sujetos agresores.

El sujeto agresor es también llamado sujeto activo.

Por agresor vamos a entender que es la "persona que acomete a otra para matarla, hierirla o causarle otro daño".⁽¹⁰⁾

En cuanto al maltrato de los niños la mayoría de las veces la madre es la agresora. Al respecto el DIF, advierte: "La mujer, dado el papel que le corresponde desempeñar dentro de nuestra sociedad, sufre una serie de frustraciones que la llevan a cometer actos reprobables, como el maltrato a sus hijos. Esto independientemente de que la madre es la persona que pasa mayor tiempo al lado del niño.... en los delitos de abuso sexual casi siempre sale a relucir el padrastro".⁽¹¹⁾

"Entre las razones aducidas por los agresores para atacar a sus hijos, figuran: 23% dijo que el niño pedía comida; 21% porque no podía mantenerlo; 21% porque el menor no llevaba dinero a casa; 9% porque el niño lloraba.

(10) Diccionario Enciclopédico Básico. Plaza Janes Editores, 10a. Edición, Barcelona España 1974, pag 13.

(11) Salas, Concepción. "La crisis económica agudiza el maltrato a la niñez". JUEVES DE EXCLUSIÓN. Año 65, número 3422. México, 18 de febrero de 1988. Revista semanal, pag 11.

8% porque no obedecía; 6% porque hacía travesuras; y 5% porque los menores orinaba la cama". (12)

En términos generales podemos decir que las particularidades de los agresores o sujetos activos son: inteligencia poco desarrollada, conducta delictiva, prostitución, falta de adaptación social, impulsividad, inconciencia, falta de dignidad, de metas positivas, problemas conyugales y familiares en general, aislamiento, soledad, fuertes sentimientos de impotencia y frustración, inmadurez emocional, entendiéndolo a ésta como una incapacidad para aceptar las responsabilidades necesarias para funcionar como un adulto y en especial, para aceptar el rol paterno o materno. Debido a la inmadurez tiene una gran necesidad de dependencia la cual es consecuencia de insatisfacción, de la misma durante su niñez. La mayor parte de éstos sufrieron golpes, muestras extremas de rechazo durante su niñez por parte de los padres o familiares encargados de su cuidado.

También podemos observar que tales individuos son en muchas ocasiones, perezosos, descuidados, desaliñados. En el caso de los varones agresores, aún cuando hagan vida marital con la madre del niño, producto de amor anterior, no se comportan como padres del niño y se violentan fácilmente cuando se ocupan del menor en ausencia de la madre, lo cual conduce a los malos tratos.

(12) *Ibídem.*

Se han señalado también patrones de comportamiento característicos del agente agresor en el hospital: poco interés del familiar involucrado acerca de la seriedad de las lesiones y evolución del padecimiento, con abandono del niño en el hospital, o al menos, visitas cortas muy esporádicas y el comentario frecuente de las enfermeras de la sala de no conocer al padre o madre del niño a pesar de estancias prolongadas.

Sin embargo, esto no es necesariamente un comportamiento característico del familiar agresor; en ocasiones el padre o familiar involucrado parece mostrar una gran preocupación por la enfermedad del pequeño paciente, con actitudes francas de sobreprotección hacia éste, lo cual hace más difícil para el médico, la enfermera y aún para la trabajadora social con experiencia en el manejo de éste problema, aceptar la posible culpabilidad en una persona tan aparentemente interesada en el bienestar del menor.

Resumiendo, las características del sujeto agresor son las siguientes:

1. Se trata de informantes hostiles y poco cooperadores.
2. Las versiones que ofrecen sobre el mecanismo de producción de las lesiones son contradictorias, cambiantes e incongruentes con la severidad, la extensión y la naturaleza de las mismas.
3. Frecuentemente hay antecedentes de abuso de alcohol o de drogas.
4. Se trata de personas aisladas, con poco apoyo o

ayuda de amistades o familiares.

5. Objetan que el paciente sea hospitalizado, o bien, durante la hospitalización del niño, desaparezcan o no se interesan sobre el pronóstico de las lesiones.
6. No hacen referencia durante el interrogatorio, al hecho de que por situaciones parecidas han llevado al niño a otro hospital.
7. Niegan ser los autores de las lesiones, pero pueden admitir en un momento dado, haber sido víctimas de explosiones de furia y de tener controles deficientes sobre sus impulsos.
8. Frecuentemente hay condiciones de vida no satisfactorias, tales como:
 - Matrimonio inestable o destruido.
 - Crisis económica.
 - Alcoholismo y drogadicción, entre otros.
9. Los padres golpeadores esperan del hijo una conducta ejemplar, sumisa y respetuosa de su autoridad y exigen respuestas mucho más allá de su nivel de madurez y comprensión.
10. Los padres golpeadores tienen antecedentes de haber sido educados bajo el mismo estilo que ellos exhiben ante sus hijos, y a menudo refieren haber recibido frecuentes y severos castigos corporales.

Para efectos propios de nuestro trabajo es aconsejable delimitar los tipos de nexos o relaciones en los cuales el sujeto agresor puede maltratar al menor.

Las relaciones mediante las cuales puede darse el nexo que posibilita la agresión de un menor a manos de quien está encargado de su cuidado son la Patria Potestad y la Tutela, las que se explicarán en los numerales que siguen.

3.1. Patria Potestad.

Patria Potestad viene del latín patrius lo relativo al padre, y potestas, potestad o sea dominio o poder. Actualmente se vé más que un poder una protección, que por otra parte, no es específicamente paternal, puesto que incumbe a los dos esposos, y sólo a la madre sola en defecto del padre.

La Patria Potestad: es la relación civil en la cual se localizan la suma de deberes y derechos que los padres y ascendientes tienen sobre sus descendientes no sólo respecto de su persona, sino también respecto de sus bienes. Las mismas facultades las tienen los padres adoptivos.

Desgraciadamente el término de Patria Potestad, algunos padres la conciben como un poder absoluto que tienen sobre los hijos, y que el mismo les dá derecho a hacer con ellos lo que se les venga en gana, incluso disponer de la vida de sus hijos, por el simple hecho de que ellos se los dieron.

Podemos decir que no se trata de un poder sobre la

persona, porque consideramos que los hijos aún los menores, son personas y tienen su dignidad por lo que no puede haber un poder sobre ellos como si fueran cosas; sino que se trata de alguien que tienen personalidad y es sujeto de derechos y obligaciones.

"Todos los niños tienen derecho a poseer algo más que el privilegio de llamar padre a un hombre. Lo tienen también a que el padre compruebe que el efecto filial... debe estar arraigado profundamente como una obligación, como una cosa que debe avergonzarse cuando no se posee.

El padre da el ser al niño. Después de hacer eso, asume un deber que no debe abandonar. Es el derecho de cada criatura a tener algo más en su padre que un mero proveedor de alimentos y vestido. Si el padre desea el honor, el respeto y la alegría de la parte más dulce de la vida, debe identificarse con el niño desde el día de su nacimiento. Para él es un deber estudiar la disposición, el carácter y la naturaleza humana de su hijo...". (13)

El interés primordial que deben perseguir los padres es la asistencia y cuidado de los hijos, cumpliendo con los deberes que la Patria Potestad entraña, cumpliéndolos y ejerciéndolos como una función propia derivada de la paternidad y maternidad.

La Patria Potestad se funda en las relaciones natu-

(13) Fontana, Vicente J. op. cit. pag 93.

rales paterno-filiales, independientemente de que estas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

3.2. Tutela.

De acuerdo con el artículo 499 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, la Tutela es la guarda de las personas y bienes de los que no estén sujetos a Patria Potestad, y tienen incapacidad natural o legal, o solamente la segunda para gobernarse por sí mismos.

"Es un cargo que la ley impone a las personas jurídicamente capaces para la protección y defensa de los menores de edad e incapacitados. Es un cargo civil de interés público y de ejercicio obligatorio".⁽¹⁴⁾

En la Tutela se dá plena satisfacción a las necesidades que solo en la familia tienen verdadera solución, sobre todo las concernientes a la asistencia y cuidado, protección y representación de aquellas personas que por su situación de inferioridad jurídica no pueden bastarse a sí mismas.

La Tutela en relación al menor se dá cuando no está sujeto a Patria Potestad, de donde se deriva que ésta ins-

(14) Galindo Garfias, Ignacio. "Derecho Civil". Editorial Porrúa, S.A., 9a. Edición, México 1986, pag 689.

titución es supletoria a la Patria Potestad, mediante la cual se provee a la representación, protección y asistencia de los que no son suficientes para gobernar su persona y derechos por sí mismos.

Nuestro trabajo lo hemos delimitado al ámbito familiar, por lo que se han explicado como nexos existentes entre el menor maltratado (sujeto pasivo) y el sujeto agresor (sujeto activo), solo los dos anteriores; que por otra parte están sancionados por el Código Penal en su artículo 295, que a la letra dice:

"Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".

Dicha disposición trata de evitar conductas de maltrato hacia los menores, imponiéndoles a los sujetos activos, una pena por las lesiones que les infieran, llegando incluso a suspender o privar de la Patria Potestad o de la Tutela en su caso.

4. Sujeto Agredido. Características.

Ya dijimos que el niño es el destinatario de la conducta de maltrato del sujeto agresor; por lo tanto es el sujeto agredido o pasivo.

El sujeto agredido o pasivo, "son los niños que su-

fren, lesiones intensas frecuentes, físicas o emocionales, causadas por sus padres u otras personas que los rodean". (15)

Cuando están internados en el hospital, estos niños muestran un patrón de comportamiento. Aún en ausencia de lesiones que comprometan el estado general, el niño aparece triste, apático, rehuye el acercamiento del adulto y frecuentemente se oculta bajo las sábanas. En general, es un niño que llora poco y no se muestra ansioso cuando se trata de un lactante mayor o un preescolar por la ausencia de la madre, y aún puede mostrar franco rechazo hacia ésta cuando ha sido la agresora.

La conducta del niño cambia en relativamente poco tiempo a una de aferramiento excesivo hacia el personal del hospital, con gran necesidad de contacto físico, al mismo tiempo que hay períodos patentes de agresividad cuando se le frustra; estos niños pegan y aún llegan a morder a las enfermeras a pesar de que éstas muestran especial afecto y cuidado al menor cuando se enteran del problema.

Resumiremos las características del sujeto agredido en la forma siguiente:

1. La edad en que las agresiones manifiestan es, sobre todo, entre los cinco y los nueve años, pero los ataques más arduos suelen darse en lactantes, dada un total incapacidad para defenderse.

(15) Wasserman, Edward y Slobody, Lawrence. "Pediatría Clínica". Editorial Interamericana, 6a. Edición. Traducido por Roberto Espinosa Sarza, México 1975, pag 79.

2. Con evidencias de mala higiene personal.
3. Presencia de lesiones físicas actuales o antiguas sin explicación satisfactoria, o no mencionadas en la historia proporcionada por los padres. Suelen encontrarse fracturas múltiples, huellas de quemaduras, hematomas etc; las cuales explicaremos más ampliamente en otro capítulo.
4. El niño frecuentemente es exagerado en cuanto al temor que siente, o bien, llora poco y con un tono muy desesperanzado cuando se le examina.
5. A los niños mayores se les aprecia temerosos de los padres; buscan atención indiscriminada de otros adultos, dan versiones confusas o contradictorias de como ocurrieron las lesiones, niegan conflictos familiares y maltrato actual o anterior.

Los menores pueden ser víctimas de tres tipos de agresión:

- a) Maltrato físico (golpes, quemaduras, fracturas, hematomas etc).
- b) Maltrato emocional (injurias, falta de atención, encierro, abandono, privación de alimentos).
- c) Abuso sexual.

Es necesario que aclaremos que el maltrato a los niños, se detecta en todos los grupos socioeconómicos, pero entre los grupos más pobres la frecuencia es mayor.

5. Definición de Lesión.

Desde que el hombre apareció en la tierra, ha tenido la necesidad de ayuda, compañía y de la convivencia con sus prójimos. El delito de lesiones hace que el ser humano se aleje de sus semejantes y en lugar de vivir dentro de una sociedad, pareciere que se está dentro de una jungla, donde sobrevive el más fuerte demostrando su poderío con la violencia, no por la razón.

El medio donde se desenvuelve y como está integrada su personalidad psicológica serán los factores determinantes para que un individuo lesione a otro. Su personalidad psicológica, estará compuesta por una unidad sociopsicosomática que determina al individuo su ajuste al medio.

La personalidad criminal del delincuente por el delito de lesiones, está integrada por el conjunto de factores sociales y psicológicos que en un momento dado y ante un estímulo determinado, son capaces de desencadenar su agresividad y llevarlo a cometer alguna lesión en contra de la integridad física de un individuo.

Nuestro Código Penal, contempla el delito de lesiones y lo define en su artículo 288 que a la letra dice:

"Bajo el nombre de lesiones se comprende, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la salud, y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa".

En relación con nuestro tema de trabajo, podemos se-

halar como presupuestos lógicos de la infracción los siguientes: a) sujeto activo o agresor, b) sujeto pasivo o agredido, c) objeto material y d) objeto jurídico.

a) Sujeto activo o agresor, es la persona física que causa el resultado.

Solo el hombre puede ser sujeto activo del delito de lesiones.

En nuestro tema de estudio, el sujeto activo lo constituyen las personas que tengan al menor bajo su cuidado, ya sea a través de la Patria Potestad o la Tutela.

b) Sujeto pasivo o agredido, es la persona que tenga la calidad de ser humano, desde el nacimiento hasta la muerte, es decir la ley penal tutela la integridad corporal del hombre, desde el nacimiento es que el producto de la concepción se separa del cuasiro materno, hasta antes de la muerte.

En nuestro tema de estudio, el sujeto pasivo, es el niño, es decir, la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad.

c) El Objeto Material del delito de lesiones es el ser humano, de donde resulta que en esta figura el ser humano, es a la vez, sujeto pasivo y objeto material de la infracción.

En nuestro tema de estudio, el objeto material del delito de lesiones es la persona que tenga a un menor bajo su cuidado a través de la Patria Potestad o mediante la Tutela.

d) El Objeto Jurídico, es el de proteger la integridad física del hombre.

En nuestro tema de estudio, el Objeto Jurídico es el de proteger la integridad física de la persona comprendida en el periodo de vida del nacimiento al principio de la pubertad.

De acuerdo a la definición de nuestro Código Penal, se desprenden tres elementos materiales que son:

1. Un daño que deje huella material en el cuerpo.
2. Cualquier alteración de la salud y
3. Que estos efectos sean producidos por una causa externa.

1. Un daño que deje huella material en el cuerpo.

Daño en el cuerpo significa la afectación de la integridad física del hombre.

"La alteración de la integridad física del hombre, no es por sí sola suficiente para tipificar la infracción, sino que es necesario además, que el daño deje vestigios materiales, no huellas como afirma nuestro código.... vestigios que puedan apreciarse, bien sea a la simple vista, como la equimosis, las quemaduras, heridas etc; o mediante los rayos X, las pruebas de laboratorio, la auscultación o la palpitación, como en las fracturas, dislocaciones etc...". (16)

(16) Gardemas, Raul F. "Derecho Penal Mexicano. Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal". Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México 1982, pag 35.

... si no existe el vestigio o si éste no queda en el cuerpo, no se integran los elementos materiales de la infracción.

2. Cualquier alteración de la salud.

El delito de lesiones significa también alteración de la salud.

De hecho en la mayoría de los casos, el daño a la integridad física, se traduce también en una alteración de la salud, pero casos hay en que la acción solo produce estos efectos y no aquellos.

Creemos que la alteración de las facultades anímicas, constituyen lesión, en los términos del artículo 288 del Código Penal, ya que el término alteración de la salud, comprende tanto a los trastornos fisiológicos como a los mentales.

"Cuando la ley no limita un precepto, no tenemos porque limitar su alcance, tanto más que la tradición mexicana en materia de lesiones ha considerado que los desarreglos mentales, los trastornos anímicos, las alteraciones de la salud mental, provocadas por causas externas imputables a un hombre, se encuentran comprendidas dentro de la amplia definición del artículo 288 del Código Penal."⁽¹⁷⁾

La salud se refiere por igual a la del organismo y a la de la mente del hombre.

Sin embargo para que exista lesión, es necesaria la

(17) Cardenas, Raúl F. op cit. pag 40.

alteración de las facultades mentales, un simple desvanecimiento no constituye lesión, si no ha provocado una alteración de la salud mental.

3. Que estos efectos sean producidos por una causa externa.

La comprobación de la relación entre la causa externa y el resultado, es indispensable para tipificar el delito de lesiones. Si no existe una causa externa que motive el daño en el cuerpo o provoque la alteración de la salud no se configura el delito.

Al mencionar nuestro Código "la causa externa", sin limitar el concepto, se refiere a todos los medios que pueden emplearse para causar daños en el cuerpo o alteración en la salud.

Esta "causa externa", puede ser:

- a) Violenta, es decir cuando se produce el choque de un cuerpo extraño con el cuerpo humano.
- b) No violenta, cuando se produce el daño o la alteración mediante el empleo de sustancias tóxicas, contagio, inhalaciones, privación de comida, etc.
- c) Moral, cuando se emplean medios no materiales, por ejemplo, dar una noticia falsa o verdadera con el propósito de causar daño, provocar temor, angustia, etcétera.

Así pues el concepto "causa externa", es tan amplio que comprende todas las causas materiales, violentas o no, y morales que provoquen daños o alteraciones en el organismo o en la mente.

Nuestro Código Penal, en la definición del delito de lesiones, se refiere de una manera general a la "causa externa", sin mencionar de una manera expresa, cual puede ser la causa externa, y no podría ser de otra suerte, pues "las causas externas" que motivan las lesiones son innumerables, y no exclusivamente violentas, sino también la no violenta y aún la moral, como ya hemos explicado.

Consideramos absurdo pretender enumerar todas y cada una de las causas que motivan o pretenden causar una lesión, pues la enumeración resultaría inacabada e incompleta.

Creemos pertinente decir, que el maltrato de que son objeto los niños y por ende las lesiones que les son causadas, provienen de alguna de las causas externas que hemos señalado a más de todas ellas.

CAPITULO II.

GENESIS HISTORICA DE LA FAMILIA EN RELACION CON EL NIÑO MALTRA- TADO.

1. El Imperio Romano.

Al recorrer la historia, aparece una diversidad insospechada de actitudes de maltrato a los niños. En efecto, el maltrato infantil ha existido desde los albores de la antigüedad y en todas partes del mundo. Vemos que anteriormente se consideraba a los infantes, como una simple propiedad del padre.

En la Ley de las XII Tablas de Roma, creadas en el siglo V antes de Cristo, se codificó el Derecho de Familia, que contenía la reglamentación de la Patria Potestad. Ahí encontramos también la disposición de que el padre debe matar al niño que nace deforme.

De acuerdo con el autor Guillermo Floris Margandant, en su obra titulada "El Derecho Privado Romano", la Patria Potestad era un poder que normalmente duraba hasta la muerte del paterfamilias, el titular de la Patria Potestad era el padre o el abuelo, los cuales tenían un poder disciplinario, casi ilimitado sobre el hijo, hasta podía matarlo; y claro está, que si se le permitía disponer de la vida de su propio hijo, también se le permitía venderlo o exponerlo, aun cuando posteriormente la venta se le justificaba cuando se tratara de situaciones de emer-

gencia financiera. (18)

También en esta Ley de las XII Tablas, se dió el primer intento para regular la autoridad paterna, y uno de los preceptos en favor de los menores, es aquel mediante el cual se limitaba el derecho de venta de los hijos; y el cual Eugene Petit le cita de la manera siguiente: "...el hijo mancipado por tres veces fuese libertado de la autoridad paterna...". (19)

Como puede observarse, únicamente lo que se limitaba, era el número de veces que podía ser vendido el menor, sin mencionar ni limitar ningún otro tipo de maltrato. No obstante, lo anterior resulta una incipiente luz en cuanto al mejor trato de los hijos sujetos a la autoridad paterna.

Asimismo la Patria Potestad del paterfamilias romano les permite aceptar o rechazar al niño en el momento de su nacimiento; por tanto la exposición a la intemperie de los recién nacidos era una práctica romana habitual.

"Apenas ha nacido el niño, se le deposita a los pies del padre; si lo levanta, quiere decir que lo reconoce como suyo, y quiere que se le alimente; si lo deja a

(18) Cfr. Floris Margadant, Guillermo. "El Derecho Privado Romano". Editorial Espinosa, S.A., 10a. Edición, México 1981, pag 201.

(19) Petit, Eugene. "Tratado Elemental de Derecho Romano". Editorial Eusebia, 1a. Edición, México 1977, pag 102.

sus vics, declara así que reniega de él y le abandona. Entonces se le expone en la plaza pública. El niño muere de hambre y frío o es devorado por los perros, o bien es recogido por traficantes de medicidad".(20)

En conclusión los testimonios más antiguos sobre la condición del niño revelan, a pesar de sus diferencias y de todos sus matices, que en conjunto éste es prisionero de los prejuicios y costumbres hasta cierto punto crasos, y que rara vez alcanza una autonomía verdadera.

No obstante, la Patria Potestad, que en su origen fue un poder establecido en beneficio del padre, se convirtió, durante la fase imperial, en una figura jurídica en la que encontramos derechos y deberes mutuos; y podemos plasmar esta evolución en dos etapas que son las siguientes:

A) Derecho Antiguo.

En ésta etapa, la potestad paternal, confería derechos absolutos y estrictos al jefe de familia sobre la persona y bienes de los hijos, muy similares a los que ejercía sobre los propios esclavos. Tenía sobre ellos poderes de vida y muerte y absoluto dominio sobre los bienes adquiridos por ellos.

Sobre la persona de los hijos, el paterfamilias te-

(20) Brunel, Jean. "Esa persona llamada Niño". Editorial Teide, 1a. Edición. Traducido por Carmen Claudín, México 1981, pag 3.

mía los siguientes derechos:

- a) Podía imponerles castigos corporales y aún darlos muerte.
- b) Podía abandonarlos.
- c) Podía venderlos.
- d) El hijo de familia para casarse, requería el consentimiento del paterfamilia, el cual podía romper el matrimonio de su hijo mediante el divorcio.

B) Derecho Clásico y del Bajo Imperio.

En estos periodos se acentuó la tendencia a limitar los derechos y poderes del paterfamilia tanto sobre la persona como sobre los bienes del hijo de familia.

Las principales limitaciones que se dieron al poder del paterfamilia fueron:

- a) Se suprimió el derecho de vida y muerte sobre los hijos.
- b) Se limitó el derecho del paterfamilia a romper el matrimonio de sus hijos mediante el divorcio.
- c) Se limitó el derecho del paterfamilia a vender a sus hijos a casos de extrema miseria y necesidad.
- d) Se facultó al hijo para reclamarle alimentos al paterfamilia.
- e) Se le reconoció el derecho al hijo de quejarse judicialmente contra el paterfamilia.

2. Época Prehispánica y Colonial en México.

En relación con el maltrato de que eran objeto los niños en la época prehispánica, nos referiremos a dos grandes culturas, como fueron la Maya y la Azteca.

Cultura Maya.

Los mayas practicaban los siguientes ritos cuando nacía un niño: cuatro o cinco días después del nacimiento, los niños eran colocados boca abajo, en una cunita hecha de tablas, se les ataba una tabla en la parte posterior de la cabeza y otra en la frente, y se unían con lacos, de modo que la cabeza, no pudiendo crecer normalmente, se extendía en la única dirección posible, hacia arriba.

El efecto de esta operación era que la cabeza de los mayas tuviera la forma de pilón de azúcar; y esto se confirma con las esculturas de los monumentos que siempre representan al hombre con frentes huidizas, formando una línea recta con la nariz.

"Las barbas no gustaban y se dice que las madres mayas escalaban la cara de los muchachos con trapos calientes para evitar que en ella creciera pelo". (21)

Como podemos apreciar los niños mayas, eran tratados con gran rudeza, teniendo como objetivo el lograr que sus hijos se acercasen lo más posible a la idea que los mayas

(21) AIN-MEXICO. "El Niño en la Historia de México". 1979, pag 27.

tenían de la belleza humana; ya que también se dice que entre ellos, los ojos bizcos eran considerados como signo de belleza y las madres lo provocaban deliberadamente, suspendiendo del pelo de sus niños algún objeto pequeño, que, oscilando entre las cejas, producía el efecto deseado.

Cultura Asteca.

Entre los aztecas, regía una educación con rigorismo exagerado, aunque es de justicia decir, que si por un lado la educación azteca presenta rigor, dureza y aspereza, por otro representa amor, respeto y sabiduría; y si bien la tendencia principal de la educación azteca era formar niños que más adelante serían jefes guerreros, jueces, hombres principales, sacerdotes; también es cierto que entre los fines de su educación estaba el de formar buenos padres de familia, esposos e hijos responsables y dignos de una familia; pero todo ello como ya dijimos bajo un rigor lleno de crueldad en muchos casos.

Era tan importante la educación que el pueblo azteca impartía a sus habitantes que la misma causó gran asombro en los españoles, y el Padre Acosta expresa su asombro de la manera siguiente:

"Ninguna cosa se ha admirado más ni parecido más digna de alabanza y memoria, que el cuidado y el orden que en criar a sus hijos tenían los mexicanos ... En efecto, difícilmente se hallará Nación que en tiempo de su gentilidad, haya puesto diligencia en éste artículo de la mayor importancia para el Estado.

"... porque entendemos bien que en la crianza e ins-

titudin de la niñez y juventud consiste toda la buena esperanza de una República y, dieron en apartar a sus hijos de regalo y libertad, que son dos vestes de aquella edad y en ocuparlos en ejercicios provechosos y honestos".⁽²²⁾

Algo digno de comentarse es que entre los aztecas formaba parte de su educación, algunas cosas que ahora nos parecerían no solamente rudas, sino inhumanas, como lo fue la ración alimentaria tan precaria que se daba a los niños, así como sus vestidos escasos aún en tiempo de frío. En los colegios públicos el joven dormía con poca ropa y en galeras casi a la intemperie, para que su cuerpo se curtiera y soportara por igual el frío y el calor.

Dentro de la corta vida familiar, así como durante su estancia en el colegio, el niño y el joven azteca, eran educados con el mayor rigor, prueba de ello son los severos castigos que les eran impuestos.

En el Códice Mendocino, se nos muestran varios castigos para los niños, castigos, se dice, de tipo "educativo", por ejemplo:

Al niño desobediente, se le obliga a inclinar su cabeza sobre el humo de los chiles tostados; o bien por no saber la lección se les castigaba hincándolos sobre corchetas con los brazos en cruz; o bien se les colgaba de los cabellos de las sienes mientras se les pegaba con varas; o

(22) León Portilla, Miguel. "De Teotihuacan a los Aztecas". UNAM, 1a. Edición, México 1977, pag 193.

se les hincaba sobre gravn mientras sostenía una gran piedra sobre su cabeza; o bien a las niñas o niñas desobedientes se les daba media tortilla en casa alimento.

También el Códice Mendocino, representa algunos castigos ejecutados a los jóvenes por los maestros de sus colegios, por ejemplo:

A los jóvenes se les punzaba con espinas de maguay por haber descuidado lo que era su obligación; les arrojaban tizones encendidos sobre la cabeza por haberlo encontrado en conversación sospechosa con una mujer; o les punzaban el cuerpo con estacas de pino por la misma falta.

A las doncellas, hijas de nobles, no se les permitía salir de sus aposentos para dirigirse a su huerta o vergel, lo que solo podían hacer acompañadas de sus guardias, pero si salían solas se les castigaba punzandoles los pies con espinas de maguay hasta hacerlos sangrar.

La doncella que salía acompañada, no podía alzar los ojos ni mirar atrás, y si lo hacía sus amas o guardias le ortigaban el cuerpo y se lo pellizcaban hasta dejarla llena de cardenales.

Si se hacían las sordas o no obedecían lo que les mandaban, se les punzaban las orejas con espinas de maguay para hacerlas prontas a la virtud.

Para nuestra cultura actual, tales castigos son típicamente crueles; y vemos que éste Códice Mendocino muestra una educación severa y cruel en muchos casos.

Por lo que respecta a la Época Colonial, el maltrato que se dió a los niños venedos recurriría de la manera

siguiente:

La época de la Colonia está plasmada más que nada, de un sello distintivo para con los niños: la caridad.

Los aztecas en la primera década de sojuzgamiento probaron la ruda e implacable brutalidad de sus dominadores.

Las nuevas formas de trabajo y la miseria en que vivía la gente de esa época, trajeron como consecuencia la muerte de millares de personas, quedando un sinnúmero de niños huérfanos, abandonados entre los cuales encontramos el hijo no deseado producto de una violación y como era natural, este niño era rechazado por la sociedad, por tal motivo a los niños huérfanos y abandonados y expósitos se les trató mediante una fórmula salvadora: la caridad.

Vasco de Quiroga, en sus funciones de oidor de la Audiencia, supo de las miserias, desamarras y vejación de los indios. Supo como toda la Nación era oprimida, y como muchos de ellos se solían vender por no poder ya consigo mismos; como andaban derramados, desnudos y tan hambrientos que solían aguardar en los tianguis para comer lo que los puercos dejaban.

"Supo y esto mismo vieron con harta frecuencia en México, como en sus acequias amanezcan ahogados muchos niños indios. Sorprendió el caso a cuantos tuvieron noticia de él, no pudiendo comprender, llegase a tanto la inhumanidad de una madre con su hijo. Conjeturaban algunos, que este era efecto de la desecneración en que se veían constituidos los indios por su sujeción; otros discurrían de

otra manera; pero por último se averiguó que el verdadero origen de esta fatalidad era la miseria y pobreza tan extrema de aquellas madres que no bastándoles aún para su sustento lo que llegaba a alcanzar con sus fatigas, les anticipaban a sus hijos la muerte, que les había de dar la hambre con el tiempo".⁽²³⁾ O bien, en los montes cercanos, las madres solían desamarrar a sus hijos, obligadas por la más espantosa de las hambres.

Carlos V, ante las noticias que recibe acerca del abandono y desaparece de los niños mestizos, emite una cédula en el año de 1535 que ordenaba "se recogiesen a los niños nacidos de las uniones de las mujeres indias de la Nueva España con los conquistadores, para su educación, protección y manutención, toda vez que los niños nacidos de esta manera eran abandonados posteriormente, generando con esto enemigos de la sociedad, asimismo en caso de que se averiguara quienes eran los padres se les obligara a cumplir con sus deberes".⁽²⁴⁾

No es difícil imaginar que los niños que se recogían, se buscaba a sus padres y les eran entregados a ellos, esto cuando eran padres españoles, abandonaban a sus hijos,

(23) Velasco Ceballos, Rómulo. "El Niño Mexicano ante la Caridad y el Estado". Editorial Cultura, 1a. Edición, México 1935, pag 18.

(24) Riva Palacio, Vicente. "México a través de los Siglos". Editorial Ballesca y Compañía Editores, 1a. Edición, México 1950, pag 198.

y observamos como no solo el indio, sino también el mestizo a lo largo de la dominación fue objeto de crueles tratamientos.

En el siglo XVII destaca la fundación del Hospital Betlem, entre otros.

Los betlemitas conservaron gran fama en la ciudad, principalmente por la escuela de primeras letras que mantenían gratuita y bien atendida, atraía a la multitud de niños que en realidad la aprovechaban, si bien se conservaba por los alumnos hasta la vejez, el terrible recuerdo del rigor con que se daba la enseñanza, porque en aquella época era un aforismo: LA LETRA CON SANGRE ENTRA.

3. Época Independiente de México.

Una vez libre de la opresión española, en México se empiezan a promulgar las primeras leyes; y es durante esta época independiente en donde aparece por primera vez tipificado el delito de lesiones ocasionado a los menores en el ejercicio del derecho de corregir de los padres.

En efecto, es en el Código Penal de 1871, en donde se define el delito de lesiones en su artículo 511 que a la letra decía.

"Lesión es toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, producido por causa externa".

Por lo que toca al supuesto de las lesiones inferidas a los menores de edad por sus padres, en ejercicio del derecho de corregir, se contemplaba en el artículo 531 del citado Código Penal, precepto éste que a la letra decía:

"Las lesiones de que habla la fracción I del artículo 527, no son punibles, si el autor de ellas las infiere ejerciendo el derecho de castigar al ofendido, aún cuando haya exceso en la corrección.

Si las lesiones fueren de otra clase, se impondrá al reo la pena que corresponda con arreglo a las prevenciones de éste capítulo, y quedará, además, privado de la potestad en virtud del cual tenga el derecho de corrección, si las lesiones estuvieran comprendidas en las fracciones IV y V del citado artículo 527".

Para que quede más claro éste precepto, mencionaremos que las fracciones I, IV y V del artículo 527, rezaban lo siguiente:

° I.- Cuando no incidan trabajar más de quince días al ofendido ni le causen una enfermedad que dure más de ese tiempo.

IV.- Cuando resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, impotencia, inutilización completa o la pérdida de un miembro o de un órgano, o cuando el ofendido quede lisiado para siempre o deforme en parte visible.

V.- Cuando resulte imposibilidad perpetua de trabajo, emajecación mental, o la pérdida de la vista o del habla."

Como podemos observar en el citado ordenamiento jurídico, se establecía la facultad de lesionar físicamente a los menores, por quienes ejercían la Patria Potestad o la Tutela, argumentando el ejercicio del derecho de corregir, sin importar el exceso con que tales actos se efectuaban; sin embargo en el segundo párrafo del artículo 531 se establece una limitante en el grado de lesiones que podían inferir los padres o tutores: es decir, si inferían sobre los menores las lesiones que contemplaban las fracciones IV y V del artículo 527, se les privaba del ejercicio de la Patria Potestad o de la Tutela, según el caso.

Este Código Penal aludido, tuvo vigencia hasta el año de 1929, en que entra en vigor el Código Penal de ese mismo año.

El Código en su artículo 956 expresaba:

"Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueron de las comprendidas en la fracción I del artículo 949, quedarán exentas de sanción, siempre a derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia.

En cualquier otro caso, se impondrá al delincuente la sanción que correspondiera, con arreglo a las prevenciones de este capítulo, y quedará además privado de la potestad en la cual tenga el derecho de corrección".

Como podemos observar, el ejercicio del derecho de

corregir empieza a ser limitado, siendo la variante de éste precepto que no se corrija con crueldad o con innecesaria frecuencia, es decir, ya condena la constancia con que se lleven a cabo las lesiones.

Y llegamos al Código Penal vigente, publicado en el año de 1931, el cual define al delito de lesiones en su artículo 288 que rezaba:

"Bajo el nombre de lesiones se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Originalmente éste Código Penal, contenía dos artículos que se referían a nuestro tema de estudio; hablamos de los artículos 294 y 295, que consagraban lo siguiente:

"Las lesiones inferidas por quienes ejercen la Patria Potestad o la Tutela, y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289, y además el autor no abusare de su derecho, corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia".

"En cualquier otro caso, se impondrá al delincuente la sanción que correspondiera con arreglo a las prevenciones anteriores y quedará, además, privado de la Po-

testad en virtud de la cual tenga el derecho de corrección".

Actualmente el artículo 294 se encuentra derogado y el artículo 295 se modificó en los términos siguientes:

"Al que ejerciendo la Patria Potestad o la Tutela, infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el Juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".

Como puede observarse, la legislación de 1871 hasta nuestros días, referente a nuestro tema del maltrato a los niños, ha tenido cierta evolución. Así podemos que el Código de 1871 permite las lesiones aún cuando haya exceso en la corrección; en el Código de 1929 se señala que no se debe corregir con crueldad o con innecesaria frecuencia; el Código de 1931 originariamente conservó los mismos elementos del de 1929 en sus artículos 294 y 295 ya referidos, los cuales por reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 1984, deroga y modifica uno y otro respectivamente, como ya hemos dejado asentado.

Por lo tocante a la realidad sigue habiendo maltrato a los niños.

El autor Hector Solís Quiroga en su obra titulada

"Justicia de Menores", señala que "... este año de 1983 hemos sabido de casos en que parejas de indígenas acostumbran dejar morir a sus hijos recién nacidos, criticando darles alimento, agua y abrigo, en tanto que en otros grupos sociales se regulan, alquilan o venden niños de variadas edades..."(25)

No obstante la modificación que presentan los Códigos analizados en lo referente a nuestro tema de estudio, no cumplen con la protección que debe tener un menor de edad, de la crueldad que sobre ellos ejercen sus padres o tutores; ya que la ley no contempla muchas situaciones en este tenor, como pueden ser las causas que generan el maltrato, y que analizaremos algunas de ellas en el siguiente capítulo.

(25) Solís Quiroga, Hector. "Justicia de Menores". Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición, México 1986, pag 245.

CAPITULO III.

FACTORES CONTRIBUYENTES DE VIOLENCIA EN EL SUJETO AGRESOR.

El estudio de algunos de los factores contribuyentes de violencia en el sujeto agresor, abarcará el examen de los factores familiares y sociales y como tal, los hemos dividido. Sin embargo esta división puede ser en cierta forma arbitraria, pues como veremos al explicar algunos de ellos, se entrelazan, es decir, un factor puede comprender tanto elementos familiares como sociales.

Los factores en el sujeto agresor para maltratar al niño no pueden asociarse solamente con la pobreza, con la ira, con un concepto erróneo de la disciplina, sino que más llegan a tener sus raíces en las características sociológicas y más biológicas (herencia) del que castiga. Una situación económica llena de tensiones, la propia experiencia de maltrato en la infancia de los padres, la identificación negativa vinculada con el niño, los conflictos matrimoniales, vivienda insuficiente, desempleo, divorcio, el consumo excesivo de alcohol o de drogas, el analfabetismo, entre otros factores, y la incapacidad para resolverlos satisfactoriamente, intensifica los sentimientos de tensión, frustración, impotencia y desesperanza, lo que conlleva a sentimientos de enojo que se manifiestan en agresión contra el niño.

Los anteriores, son algunos de los factores más cons-

tantes en el cuadro de los padres que maltratan, descuidan y segan a sus hijos.

Procederemos a la explicación de dichos factores.

1. Factores Familiares.

1.1. Hogares Irregulares.

Una parte de nuestra población tiene un gran potencial para dar una crianza anormal al niño, dentro de la cual el maltrato del niño sería el extremo. A estas familias se les puede denominar familias disfuncionales, familias con problemática múltiple, familias socialmente desorganizadas, y que entrarían en lo que hemos identificado como hogares irregulares; formados en algunas ocasiones con miembros que pueden ser hijos de diferente padre, o madres solteras, o bien conyuges que no tienen buenas relaciones, padres que se han separado o que viven sin legalizar su unión, o bien uniones que se forman como consecuencia de un embarazo prematrimonial.

Adaptarse al nacimiento del niño y hacer los ajustes inevitables para asumir el papel de padre o madre son operaciones más difíciles cuando se presentan circunstancias que incrementan el peligro del maltrato, es decir cuando el niño nace fuera del matrimonio, o en un momento en que el matrimonio o la relación entre padre y madre es proble-

máticas.

Un comienzo difícil amenaza con inaugurar una relación negativa entre padres e hijos. El niño no ha sido planeado, no se desea el embarazo, el niño no es bienvenido y la interacción entre padre e hijo cae bajo el signo de una mala estrella. La existencia misma del niño impone a los padres una carga para la cual no están preparados, plantea exigencias que solo pueden satisfacerse con gran dificultad, interfiere con la posibilidad de alcanzar objetivos y expectativas de vida alternativas. El niño como es obvio, no es culpable de los inconvenientes y castigos que un embarazo no planeado puede imponer, ni de los sacrificios financieros, sociales y emocionales exigidos por la necesidad de aceptar involuntariamente las responsabilidades del papel de padres.

El niño que resulta de un embarazo no deseado, de la ilegitimidad o de un matrimonio "forzado", está en mayor peligro de ser maltratado; porque el ser concebido sin haber sido deseado sufre desde entonces el golpe repetido y sostenido del desdén, rechazo y abandono que son en general las consecuencias que tienen que enfrentar como resultado de no haber sido deseados.

"Me casé porque estaba embarazada y mi ex-marido probablemente se lo habría hecho si yo no hubiese estado esperando un bebé. Pero a pesar de todo no se hizo un aborto ni siquiera tomé precauciones o hice planificación familiar. Yo quería tener un

hijo de modo que no sé si a eso le puedes llamar planificación o no".⁽²⁶⁾

A veces los niños nacieron en un mal momento para los padres, cuando había en sus vidas mayor tensión que lo habitual. Esto indica que era previsible que la madre abrigara lógicamente algún resentimiento y hostilidad contra su hijo, predisponiéndola al maltrato.

El desplazamiento de la agresión hacia los hijos puede también ser un factor importante, ya que la existencia de conflictos conjugales y de violencia entre los padres son frecuentes en estas familias. En algunos casos el motivo principal por el que están a sus hijos o los maltratan, es el deseo de atacar y vengarse de los esposos o compañeros. Los cónyuges descargan sus tensiones en los niños, porque es menos amenazante descargar en un niño la ira que dirigirla hacia el cónyuge.

"El niño se da cuenta desde muy pequeño que no le pagan para que obedezca, sino porque él que paga necesita descargar o aliviar una tensión que le produjo otra persona, y que el progenitor cobardemente no se atrevió a descargar donde era procedente. Este es el caso en la mayoría de los castigos corporales. Los hijos son así convertidos en los vertederos de las cóleras y contrariedades de

(26) Kadushin, Alfred. op cit. pag 359.

mas honorables progenitores...". (27)

Otro caso en donde los conflictos conjugales predisponen al maltrato hacia los hijos:

"Nos criamos en una atmósfera espantosa. Mamá y papá se pelean todo el tiempo. Nos golpeaban con cañas de pescar. Temíamos que sacaran arnes los estibas de la espalda. Mi madre llegó a hecharnos monedas ardientes de cincuenta centavos en las manos...". (28)

"... el espectáculo de la hostilidad paternal puede herir definitivamente al niño, produciendo sentimientos de hostilidad que corren el riesgo de ser transferidos más tarde a lo social". (29)

Muchas veces el maltrato se da porque en el sujeto agresor hay falta de metas cumplidas por haberse dedicado a un hijo no planeado y no esperado, que les impone sacrificios inevitables y ocasiona resentimiento que predisponen al maltrato.

(27) Bernal, Alfonso. "Errores en la Crianza de los Niños". Editorial Ediciones el Caballito, 1a. Edición, México 1988, pag 65.

(28) Kadushin, Alfred. op cit. pag 351.

(29) Pereira de Gómez, María Nieves. "La Apercepción Familiar del Niño Abandonado. Editorial Trillas, S.A., 1a. Edición, México 1981, pag 23.

"Entonces yo pensé, además me imagino que cuando voy a regarle, como cuando yo ... como cuando le digo que he casado muchos inviernos sin comprarme nada, sin botas, pero sin que a él le falten. Entonces yo pensé ¿ver?, si no hubiera sido por él, yo probablemente sería enfermera ¿ver?, y yo ... toda clase de cosas me pasan por la mente; y todo resultó en que este niño me incidió hacer todo eso...". (30)

En algunas otras ocasiones al incorporar un miembro a la familia por ejemplo un padrastro, podemos pensar que es factible que el mismo no puede tener un alto grado de tolerancia con niños que no son sus hijos, no se sienten obligados a quererlos y por la más mínima falta llegan al extremo de golpearlos.

Dentro de estos hogares irregulares entrarían las familias en las que los cónyuges se hubiesen divorciado, o bien que vivan en concubinato; situaciones que expondremos a continuación.

(30) Kadushin, Alfred. op cit. pag 361.

1.3. Divorcios.

El divorcio como ya sabemos es la disolución del vínculo matrimonial; ya sea porque los cónyuges no cumplen con las obligaciones inherentes a él, por la voluntad de ellos, o por la incapacidad de sobrellevarlo al haber llegado a un punto en el cual los conflictos conyugales son intolerables.

En algunos casos el divorcio legal no afecta a los niños, si papá y mamá acuerdan hacerle sentir a sus pequeños lo menos posible la nueva situación. Que sigan recibiendo juguetes y dulces y, sobre todo, cariño protector y compañía grata. Que se sientan seguros y felices. Si esto se logra, pues a lo mejor el divorcio mejora la crianza de los hijos porque los progenitores no andan en la casa como el perro y el gato, y puede darse el caso que después del divorcio los progenitores se concedan quizá ciertas elementales cortesías que las criaturas toman por señales de afecto. En estos casos, nada frecuentes por cierto, los niños se limitan a preguntar por la causa de la ausencia del padre. Oyen evasivas o mentiras blancas; pero quizá podrían oír la verdad, después de haber ellos comprobado que el divorcio no les ha suprimido al padre o madre.

Lo anterior sería lo ideal que una pareja madura y responsable haría cuando se viera forzada al divorcio.

Pero en la mayoría de los casos los excónyuges se alejan de ese ideal o meta y por tanto el divorcio producirá perjuicios en la crianza y trato hacia los hijos, por-

que lo más común es que las madres obsecadas y torpes, aumentan la desgracia de sus hijos explicándole las causas del divorcio y las culpas del padre, sin mencionar las suyas y viceversa; asimismo califican al otro cónyuge con las peores palabras de su vocabulario, dando la sensación de que cada uno de los padres quiere comunicarle a sus hijos "no quieras a tu padre o madre", con el fin de no ligarlo emocionalmente más al otro progenitor, creándole al niño una angustia irresoluble y un conflicto de lealtades.

Al demostrar el niño más afecto a un progenitor, se abre una herida sentimental en el otro, y ataca al niño motivado por el resentimiento que siente al ver el deseo de cariño que demuestra el niño hacia el otro progenitor.

En otras ocasiones el niño suele suscitar sentimientos negativos en el padre maltratante debido al tipo de identificación que se le aplica. Generalmente es con el otro cónyuge.

Cuando en la mente del maltratante el niño es identificado con otra persona significativa, causa de dolor y problemas, y cuando el comportamiento del niño refleja el de la persona rechazada la reacción contra el niño adquiere una vehemencia mayor que la previsible. Al respecto una madre que maltraté a su hijo por este motivo explicado dijo:

"No quiero que se parezca nada a su padre.

Traté de evitar que se pareciera a su padre y cuando lo ví actuando como su padre se transformé mucho. De modo que pienso que

esto debe haber influido mucho también". (31)

Como podemos apreciar las más de las veces, el divorcio viene a crear situaciones negativas para los hijos, ya que frecuentemente los padres que no se quedan con la custodia de los niños se desatienden por completo de ellos, saliendo de la meta ideal que planteamos al principio de este apartado.

Comulgamos con el criterio de Dan Kiley, en el sentido de que el divorcio llena de tensiones a todos los miembros de la familia. Sea cual fuere la naturaleza del divorcio no debemos poner a los niños en medio de los problemas, los progenitores no deben cometer el error de poner a los niños en contra del otro padre. (32)

1.3. Concubinato.

También podemos considerar al concubinato como un hogar irregular, porque es una unión de hecho que representa para los concubinos una forma muy cómoda de vivir, pues legalmente no se sienten obligados el uno con el otro, convirtiéndose en algunas ocasiones en seres irresponsables e indiferentes hacia la concubina o concubino y hacia los hijos.

(31) Kadushin, Alfred. *op cit.* pag 373.

(32) Cfr. Kiley, Dan. "1000 y Un Consejos para los Padres". Editorial Grupo Editorial Sayrols, 6a. Edición. Traducido por Rosa Ma. Ojeda de Soto, México 1989, pag 89.

Es fácil imaginar que en este tipo de uniones alguno de los integrantes de la pareja abandone el "hogar", dejándole al otro la carga del cuidado y manutención de los hijos ; y por frustración del abandono, la carga de proveer lo necesario a sus hijos, la imposibilidad de atenderlos, estar al pendiente de ellos para darles una buena educación, genera al concebido deseo de agresión hacia los niños, y en no raros casos en lugar de enviarlos a la escuela los obligan a trabajar.

El menor por lo tanto crece en un ambiente inadecuado, sintiendo desde pequeño el rechazo tanto de la sociedad como de sus padres, adoptando actitudes antisociales muchas veces.

1.4. Factor Económico.

Las presiones y las tensiones inherentes por la pobreza precipitan la incidencia del maltrato del niño; y si bien es cierto que el maltrato de niños se da en todos los niveles socioeconómicos, también es cierto que bajo condiciones de pobreza todos los problemas se exacerbán.

Los sociólogos han hablado del concertamiento antisocial como un síntoma de frustración más común en grupos que experimentan un estrés especial llamado "anomia", es decir una forma de malestar social en las que las presiones que regulan y controlan las costumbres sociales aceptadas se ven disminuidas.

El progreso industrial, al elevar primero y luego frustrar las aspiraciones de las clases bajas, las pone en una situación especialmente vulnerable. Las familias de bajo ingreso sufren más tensiones y agobios que las de mejor situación económica, y están sometidas a circunstancias agravantes como la propia presión económica y las tensiones relacionadas con la incapacidad del cabeza de familia para proveer lo necesario. Tales tensiones y frustraciones impulsan a cometer actos de abuso del niño que de otro modo nunca podrían ocurrir.

"La recesión y la pobreza continúan obligando a los padres a enviar a los niños de cada vez más corta edad, a buscar trabajo para mantenerse, orillando a los pequeños a olvidarse del juego y la fantasía de soñar, para enfrentarse a una realidad cruda y en la cual los padres, inconscientes de esto, caen en los tercos verdugos, pues la crisis ciega y no queda de otra que enfrentar al pequeño a la explotada fauna". (33)

"Se les puede ver caminando por las interminables calles de la ciudad de México, de mensajeros, tragando fucgo, vendiendo libros, lustrando zapatos, vocando diarios, vendiendo chicles y billetes de lotería. Sus cuerpos ágiles se mueven de un lado a otro para llegar a obtener dinero que necesitan...". (34)

(33) Garrillo Nava, Brenda. "Debe avanzar la Justicia Social y la Democracia a Proteger a la Niñez". JUEVES DE EXCELSIOR. Año 65, Número 3437. México 2 de Junio de 1988. Revista Semanal, pag 18.

(34) Supra.

1.5. Alcohólicismo y Drogadicción.

Los elementos en nuestras vidas están contribuyendo enormemente al número elevado de niños que son maltratados en la actualidad; la afición a las drogas y el alcohólicismo.

El alcohólicismo es una enfermedad crónica manifestada por la frecuencia en el beber que llega a causar lesión a la salud del bebedor o en su funcionamiento social e económico.

La toxicomanía es un estado de intoxicación periódica o crónica, nociva para el individuo y la sociedad, ocasionado por el consumo repetido de una droga.

Para México, el problema del alcohólicismo es cada vez más agudo y marca un pronunciado retroceso con épocas anteriores. En la antigua sociedad azteca, por ejemplo, solo podía emborracharse los ancianos y los visioneros de guerra condenados a muerte y estaba severamente vedado toda violación de esa norma. Hoy, el consumo de alcohol es totalmente libre y México registra uno de los índices de consumo de alcohol por habitante más elevado del mundo.

Hasta hoy, el alcohol se ha transformado en producto normal de consumo en todos los países y en todas las clases sociales; y no ha cesado de ocasionar invalidez, locura, muerte y actos reprobables en relación al maltrato de los niños; además de ser incontables los despidos del trabajo, las familias desintegradas, y de los hijos que nacen con deficiencias mentales.

El consumo de alcohol y de drogas, están asociados en-

otras veces. En ocasiones el bebedor busca en las drogas estimulés aún más excitantes que el alcohol y se convierten en drogadictos.

El alcoholico experimenta la imperiosa necesidad de seguir consumiendo alcohol y de aumentar su dosis, tal como sucede con el adicto a cualquier otra droga. Si el alce alcoholico está preocupado con su vicio hasta el punto de ignorar a sus hijos o bien no pueda permitirse cuidar de ellos mientras sostiene sus propias necesidades, el taxicómano y su familia constituyen un caso mucho peor, porque el drogadicto hará hasta lo imposible por conseguir dinero, hurtar, robar, asaltar, matar: cualquier cosa, pero el dinero que obtenga no irá a la madre, no a los hijos, no al hogar. Va a las venas del taxicómano.

Hemos asentado que el alcoholismo y aún la drogadicción, generan actos reprobables en relación con la persona del mismo; veamos los siguientes ejemplos:

Algunos alcoholicos también atacan sexualmente a sus hijos, los violan y a veces los matan.

"... maté a una de mis hijas.

¿Qué edad tenía ella?

- cinco... no... creo que tenía cuatro... no estoy seguro.

¿Cómo la mató?

- la violé. La violé y ella murió". (35)

(35) Torres, Ramón. "El Flagelo del Alcoholismo". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2a. Edición, México 1982, pag 17.

Veamos otro ejemplo:

"No sé como empecé, pero fue terrible. Todavía me sigue doliendo lo que hice, doliendo como una mofalada. Lo peor de todo sucedió con los niños. Empecé a castigarlos cuando ya era un alcohólico. Antes ni siquiera los había tocado, pero cuando el alcohol me dominó. Todo cambió. Yo cambié. Fui un sádico con ellos. Llegaba borracho a casa y les pegaba. Una noche casi mato al mayor. Le pegué con una cadena no recuerdo porque. Ahora pienso que no era solo por el alcohol que les pegaba. Pienso que era por la situación, por la vida que llevábamos.

- Explíqueme eso -.

Yo tenía seis hijos. Vivíamos en una casa de inquilinato de la colonia Guerrero, en un cuarto mugroso. Era un infierno aquel cuarto. No teníamos mucho dinero y los niños siempre estaban pidiendo comida. Yo no podía soportar eso. Me sentía culpable, responsable de todo.

Cuando no estaba borracho me controlaba, pero cuando había... Ahora pienso en lo que hice y casi no puedo creerlo. Es increíble lo que uno es capaz de hacer cuando el alcohol lo domina. A una de las niñas le fracturé la mandíbula de un puñetazo, a otro de

los varoncitos casi lo ahorca con una soga... Yo me había transformado en un monstruo. El licor se había hecho así.

- Antes dije que no fue solo por el alcohol que hice esas cosas - .

Si pero todo se encadenó. Yo vivía angustiado por los problemas, por las dificultades y empecé a beber. El alcohol me embriacó y entonces hice lo que hice. Fue una cadena. Bebía para olvidar los problemas y el alcohol me transformaba en un animal. Eso fue lo que sucedió. Me duele decirlo pero esa es la verdad.

- Una verdad amarga -.

Mucho más que eso. Ahora comprendo lo que antes no entendía y le aseguro que esa etapa de mi vida fue terrible. Sin trabajo, viviendo en las condiciones en que vivíamos... y el alcoholismo...". (36)

El anterior ejemplo demuestra como varios factores se conjugaron para contribuir a despertar la violencia en el sujeto agresor y dirigirla a los niños.

(36) Torres, Ramón. op cit. pag 57.

1.6. Rigorismo Exagerado.

Desde muy temprana edad los padres golpadores esperan del hijo una conducta ejemplar, sumisa y respetuosa de su autoridad y exigen respuestas mucho más allá de su nivel de madurez y comprensión.

Los padres disciplinarios pueden tener motivos diversos, pero su explicación de porque hablan con rudeza a su hijo y le pega por cualquier motivo, es la de que se encuentran en edad en que no usar la vara equivale a mirar al pequeño. Green que el castigo físico es un método legítimo de educar niños, quizá el más eficaz para obligar a la obediencia, justificándose con la siguiente frase "es por su propio bien".

El padre rigidamente autoritario que cree justificado tanto el pedir y exigir absoluta sumisión de su hijo, como el pegarle hasta que la obtiene ha distorsionado los conceptos normales de disciplina y de castigo.

El padre que atormenta y pega a su hijo en nombre del castigo, no tiene relación alguna con la disciplina, sino que tiene sus raíces en su propio deseo vengativo en el acto del maltrato. En otras palabras disfruta lo que hace. El padre que sucumbe a un momentáneo acceso de cólera y de un golpe violento a su hijo en un incontrolable y perjudicial estallido de hostilidad no está disciplinando ni castigando al niño. Sabe muy bien que se ha visto abrumado por impulsos de furia que nada tienen que ver con corregir al niño.

A nuestro entender existe una diferencia perfecta-

mente clara entre disciplina y maltrato; el padre que disciplina lo hace pensando en el bienestar y los mejores intereses del niño; el que maltrata está complaciéndose a sí mismo, o bien descargando frustraciones en una persona incapaz de defenderse.

Niñas y niños de todas las edades son víctimas de violaciones, descuartizamientos, quemaduras infringidas con hierros candentes, descollejamientos y crueles golpizas, por no obedecer a los padres y los torturan de esas formas para imponer su autoridad. El rigor sucede a diario. La crueldad y el sadismo son ejercidos por muchos padres.

1.7. Herencia.

"La herencia es donación que se transmite en el material nucleico que contiene un programa conocido como código genético, dado a cada ser en el momento mismo en que se le otorgue la vida. Será él quien determine el desarrollo del organismo en todos los órdenes, incluyendo aspectos de conducta y formas de reacción frente al medio.

En la naturaleza, hasta donde estudios realizados permiten formar una base se cree que los mecanismos de conducta, pueden ser heredados...". (37)

(37) Marcovich, Jaime. "El Maltrato a los Hijos". Editorial Edical, 1a. Edición, México 1978, pag 151.

Las lecciones aprendidas en la infancia sobre como tratar los problemas de disciplina infantil influyen poderosamente sobre el comportamiento como padres.

La desconsideración por los niños (maltrato, abandono, descuido) está asociada al hecho de que los maltratadores también sufrieron maltrato en su infancia. Esta suposición ha alcanzado estatus de axioma, y de ella se infiere una perpetuación del maltrato intergeneracional: el maltrato de una generación de niños es transferido a la siguiente cuando las víctimas se convierten en padres.

La consecuencia de sufrir maltrato es que el niño maltratado aprende a emplear la violencia. Toma al padre maltratador como modelo y conforma según este su propio comportamiento parental.

"Fue justo entonces cuando me enfurecí, yo trato de hacer las cosas que mi papá me hizo a mí (lo que yo ahora pienso que está mal) pero yo nací y me criaron de esa manera. Yo no sé lo que hay que hacer. Me siento perdido. Yo pienso que los niños tienen que criarse como eramos nosotros cuando eramos niños. Nunca nos criaron para que podamos criar a nuestros hijos...". (38)

(38) Kadushin, Alfred. *op cit.* pag 352.

Como podemos observar algunas madres que maltratan no pueden ser culpados rigurosamente, porque también ellos son víctimas de sus experiencias infantiles.

2. Factores Sociales.

2.1. Desempleo.

A raíz del gran desarrollo demográfico que ha tenido en los últimos tiempos el Distrito Federal, acompañado del desarrollo económico y social, contrastando con el del resto del país, se ha originado que las grandes poblaciones rurales emigren a la capital en busca de mejores condiciones de vida: pero lo único que han provocado es un fuerte desequilibrio entre la oferta y demanda de mano de obra, pues no se puede ofrecer tantas empleos como se demandan.

Es obvio que al no contar con un empleo, que les redunde recursos económicos, no pueden aspirar a vivir en viviendas decorosas, ni ofrecerles a sus hijos la posibilidad de tener una educación escolar normal: todo lo que conlleva a crear situaciones de tensión, de frustración que generan maltrato hacia los hijos como una forma de descargar su frustración al sentirse incapaces el sujeto agresor de darle lo necesario al hijo para que tenga una infancia feliz.

2.2. Analfabetismo.

Otro factor social que conlleva al maltrato de los niños. Los padres al carecer de una educación elemental básica, no pueden colocarse en los empleos más o menos remunerados, por lo que se ven en la necesidad de abaratar su mano de obra, o bien emplearse a ellos mismos en actividades demigrantes, poco dignas, con el propósito de obtener unos pesos para el sostenimiento del hogar, que muchas veces resultan insuficientes, descargando su impotencia en su consuegra o en los hijos, orillándolos a dejar la escuela para que empiecen a ayudar con los gastos para el sostenimiento del hogar, dándose la deserción escolar que seguirá agravando el problema del analfabetismo.

En líneas generales, puede decirse que el problema educacional del mundo subdesarrollado refleja bajísima escolaridad, aprovechamiento insuficiente, alto porcentaje de reancladores creciente deserción, y por supuesto un avance inquietante del analfabetismo.

En este problema juegan rol decisivo los factores socioeconómicos que afectan a millones de familias y niños de las naciones pobres. Tales factores conforman una cadena de limitaciones y carencias que impide el éxito de los programas de alfabetización y el correcto aprovechamiento de la enseñanza por parte de los niños.

Lo mismo sucede en muchos otros países del mundo, el hambre las enfermedades y el subdesarrollo físico e intelectual, afectan a muchos millones de niños de nuestro planeta.

Esos niños viven en condiciones infrahumanas y se enfrentan a un sombrío futuro. Constituyen el más patético ejemplo de la niñez maltratada en el mundo.

Por otra parte el trabajo de los niños puede ser calificado como un fenómeno de anormalidad social que obedece a la deformada e injusta organización de la sociedad, ya que lo normal sería que durante el período de la infancia, la vida de los niños se desarrollara en función de sus necesidades formativas. Es indudable que el trabajo que realizan los niños produce efectos perjudiciales para su salud, su aprovechamiento escolar, su desarrollo psicológico y su futura actitud frente a la sociedad. En síntesis puede generar las actitudes negativas derivadas del hecho de no haber tenido una genuina infancia.

2.3. Falta de Servicios Públicos.

También como consecuencia del gran aumento de la población, se ha ocasionado que la vivienda sea insuficiente; y que todos los asentamientos irregulares tan de moda, carezcan de los más elementales servicios públicos.

El lugar en que vive la familia posee propiedades que afectan su bienestar total. La vivienda facilitará o case la vida de la familia o le ocasionará tensión.

La falta de espacio e intimidad para los niños y sus padres contribuirá a crear conflictos y tensiones, produciendo

doce incluso, peligros para su salud; es decir cuando la falta de espacio va acompañada de unas condiciones de vivienda inadecuadas, digamos que carezcan de los servicios básicos, y de las instalaciones de infraestructura necesaria (agua, luz, drenaje etcétera), que no solo impiden satisfacer las necesidades básicas del individuo, sino que constituyen además focos de enfermedad.

Los niños que viven en áreas de barrios pobres, con casas deficientes y las demás privaciones que suelen acompañar estas condiciones y se relacionan con un ingreso bajo están más sujetos a graves problemas de salud que los niños que viven en otras áreas; cuando ello a que no existen suficientes servicios médicos, y en muchos casos, al existir, los padres se ven imposibilitados económicamente a llevar al niño a que lo asistan médicamente, por lo que se experimentan altas tasas de mortalidad infantil.

Como hemos apreciado las condiciones económicas y sociales de un país, influyen bastante en el sujeto agresor para desencadenar su violencia en contra del niño, por lo considerado que este problema de ser parental, ha pasado a ser un problema social.

Con el tiempo sin duda se realizarán estudios de investigación sobre los padres descuidados y abusivos, con todos los factores contribuyentes, con los indicios breves que nos ayudan a prevenir el maltrato.

CAPITULO IV.

SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO Y SUS CONSECUENCIAS.

1. Consideraciones acerca del Síndrome del niño maltratado.

Un problema de relativamente nueva preocupación en nuestro país es el del síndrome del niño maltratado, el cual finalmente ha ganado grandes columnas en los periódicos del país. La prensa escrita ha sido quizá, la principal fuente de información sobre la magnitud del problema, tanto por la frecuencia alarmante del mismo, como por el daño específico que al ser humano es capaz de infringir a un menor.

Pero el primer niño maltratado de que se tiene noticia y que logró ser escuchado en un tribunal, tuvo que alegar su condición de animal para así merecer consideraciones que habían conquistado para sus defendidos las ligas protectoras de animales. Nos referimos al caso de la niña Mary Ellen en Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1874, año en el que el abuso a los niños no era considerado un acto delictuoso.

"En México, el primer caso de síndrome de niño golpeado de que se tuvo noticia, fue descubierto por los Servicios de Urgencias y Medicina IV del Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional y presentado en sesión clínica

de dicho hospital en junio de 1966." (39)

El maltrato al niño en el hogar es uno de los ejemplos más trágicos de la inhumanidad del hombre hacia el hombre es el más oculto y el menos controlado de todos los crímenes.

En medicina, síndrome es un conjunto de síntomas y signos que se presentan siempre unidos independientemente de las causas que los origina.

El propio concepto de síndrome del niño maltratado, ha tenido una evolución, ya que inicialmente se le llamó síndrome del niño golpeado, como explicamos a continuación.

En el año de 1961 el Dr. C. Henry Kempe, de la Universidad y el Hospital General de Colorado en Estados Unidos, al tener conocimiento de varios casos de niños maltratados, propuso el término del "síndrome de niño golpeado" al cual definió como el uso de la fuerza física en forma intencional no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor.

Originalmente como podemos apreciar el síndrome del niño golpeado, derivó su descriptivo nombre de la naturaleza de las heridas del pequeño: se redujo a la variedad de posibles heridas y lesiones y las imágenes radiográficas de las fracturas no identificables a simple vista tanto anti-

(39) I.M.S.S. "Maltrato Físico al Niño". Editorial SBT, S.A., 1a. Edición, México 1971, pag 33.

gusa como recientes.

Más tarde se hicieron observaciones a un grupo de niños para evaluar su aprendizaje. Había niños que no prosperaban porque a juicio de los observadores, habían sido maltratados emocionalmente, habían sido privados de la atención materna o no habían recibido la substancia necesaria para su desarrollo físico, mental o espiritual; se observó que sus cuerpos podían no haber tenido cicatrices, pero algo en ellos había sido dañado y a veces de modo irreparable; y se va aceptando que el abandono, descuido y maltrato psicológico, forman parte del cuadro de maltrato a los niños. Así poco a poco se llegó a comprobar y ha sido aceptado por la profesión médica, al síndrome del maltrato como una descripción de todos los aspectos del problema, y en su mayor parte estuvo de acuerdo en que el fenómeno del niño golpeado es solo una parte del cuadro de abuso infantil, y la última fase del espectro. Es interesante que, desde entonces el énfasis en golpeado había empezado a cambiar el término más general de maltrato.

En sus inicios, el problema se enfocaba solo en función de la víctima; con el tiempo se comenzaron a estudiar los factores sociales y ambientales del conflicto, algunos de los cuales hemos analizado en el capítulo anterior. Se tuvo la certeza entonces, de que los maltratadores no se deben rechazar, ni considerar como anormales y perversos, sino como padres a quienes debemos acercarnos para ayudar a su readaptación. Hay que darse cuenta de que son el producto del ejemplo que tuvieron en su infancia, de su mal ambiente,

de su desdichado estado de vida, así como de su carencia de familia organizada.

A medida que el problema requiera mayor atención, surgen instituciones no solo del sector público tal como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sino también del sector privado; quienes intervienen en la atención psiquiátrica, psicológica y social del padre agresor, aparte de la atención de la víctima y aún puede el DIF remover al menor del hogar, abarcando la pérdida de la Patria Potestad cuando así está indicado o así se hace necesario.

Básicamente respecto del problema que nos ocupa, se realizan tareas de rehabilitación y de prevención. A continuación explicaremos brevemente las particularidades de una y otra.

Rehabilitación.

Las primeras medidas de rehabilitación que se toman para con el niño maltratado son de tipo médico, pero no solo son las primeras, sino también las fundamentales.

Una vez realizados los reconocimientos, las pruebas y los análisis y ya determinada la naturaleza y las secuelas de la lesión física, se toman las providencias médicas adecuadas para el caso concreto y se procede a la tarea de rehabilitación que corresponda, conforme al órgano o función afectada, cualesquiera que sea la naturaleza de la lesión. El tratamiento rehabilitatorio específico corresponde determinarlo al especialista.

Los malos tratos, pueden provocar afecciones psíquicas, en este caso obviamente procede la atención psiquiá-

trica a fin de proporcionar al niño maltratado posibilidades de superar los estados psíquicos originados por las agresiones, y de tener oportunidad para incorporarse a la sociedad en condiciones positivas.

No es la ocasión, si nuestros conocimientos lo permiten, para hacer un extenso análisis de la tarea rehabilitatoria médica, sólo queremos manifestar que consideramos que la atención médica y psiquiátrica constituyen el instrumento más importante para lograr la rehabilitación de los niños maltratados.

La rehabilitación no se limita a la víctima de la conducta violenta; y en la actualidad se hace necesario atender a los agresores, padres generalmente, a fin de que modifiquen su conducta, y se pueda llevar a cabo la rehabilitación del niño, de la familia y del propio sujeto activo, esto es con el objeto de equilibrar el hogar en el que se halla un niño maltratado. La rehabilitación de los sujetos activos básicamente debe enfocarse desde los puntos de vista psiquiátrico y de orientación familiar; mediante dicha rehabilitación se les trata de ayudar a elevar su propia estima, a crear o desarrollar valores éticos, sociales y familiares sólidos, de tal suerte que cumplan su misión frente a los niños, con afecto, madurez y responsabilidad.

Otra medida para la rehabilitación sería la separación del niño del medio de peligro. Esta medida también se enfoca dentro de la prevención.

Dicha separación en principio se desea que no sea definitiva y que en tanto se someta a los agresores a un tra-

tamiento adecuado que permita rehabilitarlos e impedirles reincidir en conductas que dañen al niño y mediante el progreso del agresor en cuanto a su rehabilitación, ir permitiendo el regreso gradual del niño al medio familiar, observando todas las precauciones procedentes, pues, evidentemente, la reincorporación inoportuna del niño a su medio originario puede entrañar graves riesgos para su integridad corporal, mental, moral y para su propia vida.

Pero cuando el niño maltratado es alojado del medio de peligro y al retornar a él gradual o definitivamente, es objeto de nuevos malos tratos, hay que estimar la adopción permanente como una medida adecuada para su protección mediante la cual se podrá realizar una eficaz tarea de rehabilitación, es decir hay que separarlo definitivamente de ese medio que representa un riesgo inminente para su persona, por tanto puede considerarse a la adopción como un instrumento legal útil para lograr la rehabilitación del sujeto agredido. La adopción es un acto jurídico a través del cual se recibe y se acepta como hijo propio el menor nacido de otros padres, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley civil.

Excepción.

Por lo que se refiere a las medidas preventivas podemos mencionar las siguientes:

Información y Capacitación dirigidas al Personal relacionado con niños. Consideramos de suma importancia informar y capacitar a las personas relacionadas con niños; ya sean médicos, personal de enfermería, de guarderías, de jardines de niños, escuelas, Agentes del Ministerio Público, en

fin todas las personas que en alguna forma se relacionen con niños.

Tal capacitación se puede realizar mediante la impartición de cursos, conferencias, simposios etcétera, que permita al personal que se ocupa de menores detectar los indicios característicos de maltrato, ya sea a través de la observación de los niños o de los padres, y hacer la denuncia correspondiente de manera que pueda advertirse oportunamente, con el objeto de tomar medidas de inmediato, pues la reincidencia en los malos tratos puede ocasionar graves daños físicos y mentales y aún la muerte. Es pues, la información y capacitación adecuada un instrumento capaz de facilitar la labor preventiva.

La misma rehabilitación del sujeto agresor podemos considerarla como una medida preventiva ya que un cambio de actitudes mentales y desarrollo de valores éticos, sociales y familiares pueden evitar la comisión de malos tratos, de manera que la modificación de estas conductas es una medida preventiva idónea respecto de los malos tratos a los niños.

También en nuestra opinión, el tratamiento médico y psiquiátrico de niño o sujeto pasivo o agredido, constituye un medio preventivo, porque de acuerdo a su rehabilitación aunque el haya sido un niño maltratado gracias a esa ayuda dada en la rehabilitación, podrá tratar en mejor forma a sus hijos y no como a él lo trataron sus progenitores. Es por ello que consideramos que la rehabilitación en sí misma es prevención.

Otra de las medidas que nos parece interesante adquirir, es el de tratar de sensibilizar a la comunidad respecto al problema de los niños maltratados. Es necesario crear una conciencia social alrededor de esta problemática; pues muchas personas no conocen o no creen que pueda realizarse tales acciones de maltrato, o bien cuando conocen de un caso de crueldades para con los niños se abstienen de intervenir. Es necesario sensibilizar a la comunidad para que acepte la existencia del problema como un hecho social, triste, difícilmente comprensible y altamente dañoso, pero en todo caso cierto, real; y alentarla para que asuma una actitud participativa y ayude a luchar contra este problema social; haciendo del conocimiento de las autoridades competentes todas las situaciones de malos tratos a los niños.

Por último nuestros consideramos como medios preventivos, a las campañas publicitarias en los medios masivos de comunicación de "CUENTA HASTA DIEZ" y "MUCHO OJO", que son bastante provechosas, sencillas y simples, pero que de una forma general tratan de crear conciencia y de prevenir el problema causa de nuestro estudio.

Solo nos resta concluir que el maltrato puede generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales, o ambas simultáneamente y que estas pueden ser susceptibles de recuperación, o bien, irreversibles y aun llegan a tener graves repercusiones en la sociedad.

A continuación, en los siguientes incisos, y dentro del límite de nuestros conocimientos, plasmaremos algunas

de las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que se derivan del maltrato infantil.

2. Consecuencias físicas.

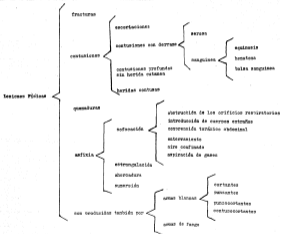
Dentro de las consecuencias físicas comprendemos a las lesiones físicas que son características de los niños maltratados.

"A la exploración se observan en la piel del niño múltiples hematomas, escoriaciones dérmicas y en ocasiones quemaduras en distintas etapas de evolución, que hacen recordar a las quemaduras por cigarrillos. Son niños desnutridos, con mal estado general, talla baja en relación a su edad. Además de las lesiones recientes que pueden haber producido fracturas, equinoces, etc, que son dolorosas y limitan la movilidad; se observan deformidades en los miembros y aun en la columna, como secuela de episodios anteriores de maltrato que pueden a su vez limitar la función de los miembros". (40)

Trasnochase ensayada a explicar la variedad de lesiones observadas en los niños maltratados, así como las formas en que las lesiones físicas pueden ser reducidas, para ello

(40) Marcovich, K. Jaime. "Tengo Derecho a la Vida". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1a. Edición, México 1981, pag 63.

son derivados de la clasificación con base en los criterios en el cuadro estadístico que describimos a continuación.



Fractura es el rompimiento de un hueso con violencia. Las fracturas se presentan repetidamente y en ocasiones en forma múltiple, en costillas, huesos largos y craneo, así como aumento del perímetro craneano.

Contusión es toda lesión producida por choque o aplastamiento contra un cuerpo duro no cortante, por ejemplo el daño causado al cuerpo del sujeto al proyectarse contra una pared o caer al suelo, o el daño causado por el golpe de un objeto manipulado intencionalmente, (piedra, palo, macana etcétera). Lo importante en las contusiones es que el objeto producto de la lesión sea un cuerpo duro no cortante. Las contusiones, como observamos en el cuadro sinóptico, se dividen en, escoriaciones, contusiones con derrame, contusiones profundas sin herida cutánea y heridas contusas.

Escoriación es una lesión superficial que destruye la epidermis y a veces la capa superficial de la dermis. Esta lesión se distingue porque presenta un ligero derrame externo seroso, seroso sanguinolento o sanguinolento.

Contusión con derrame puede ser serosa o sanguínea y esta última puede presentar tres formas: equimosis, hematoma y bolsa sanguínea.

Equimosis es un derrame sanguíneo provocado por un choque y presenta la ruptura de los vasos cutáneos y del tejido celular. La equimosis es de especial interés ya que mediante su estudio puede determinarse el objeto que originó la contusión y el tiempo transcurrido desde el traumatismo.

Hematoma es un derrame sanguíneo que afecta los planos subcutáneos y produce coagulación.

Bolsa sanguínea es el derrame sanguíneo con bordes y proyección al exterior.

Contusiones profundas sin herida cutánea son aquellas en las cuales la piel, por razones de elasticidad o bien por el mecanismo del impacto, no presenta heridas visibles pero que producen lesiones internas, profundas, graves y frecuentemente mortales, como son roturas viscerales, estallamientos, desgarras entre otros.

Heridas contusas se caracterizan por presentar una secuela de continuidad en la piel, algunas veces son lesiones profundas y otras veces no; el mecanismo es diverso: desprendimiento, mordedura, golpes etcétera. Se caracterizan por ser irregulares, desiguales, sus bordes contusos no tienen sección completa ni pareja en los diversos planos. Cuando la violencia del impacto es muy intensa o reiterada, se producen todo tipo de contusiones no solo una de ellos.

Quemaduras son un conjunto de lesiones determinadas por la acción de agentes físicos, químicos o biológicos que, actuando sobre los tejidos dan lugar a procesos de reacción locales y generales, cuya gravedad guarda relación con su extensión e profundidad. En el caso de maltrato a los niños, las más frecuentes son las quemaduras producidas por calor. Estas se producen mediante el contacto directo con las llamas, el líquido hirviendo, cuerpo caliente o elemento gaseoso.

Asfixia es una forma frecuente de privar de la vida a los niños, y se define como la muerte violenta o no, aparente o real, resultante de la interrupción transitoria o

definitiva de los intercambios respiratorios. La asfixia presenta las formas siguientes: sofocación, estrangulación, ahorcadura y sustrisión.

Sofocación es la forma de asfixia originada por un obstáculo en las vías respiratorias o un impedimento de la función pulmonar, distinto de la constitución del cuello o de la penetración de líquido en las mismas vías.

Las formas más frecuentes de sofocación son:

- obstrucción de los orificios respiratorios.
- introducción de cuerpos extraños.
- compresión tóraxico-abdominal.
- enterramiento.
- aspiración de gases.

Los signos externos propios de la muerte por sofocación son la cianosis craneofacial, y ligero edema facial entre otros.

Estrangulación es un acto de violencia que consiste en una constricción ejercida directamente alrededor o adelante del cuello y que tiene por efecto oponiéndose al paso del aire, suscender bruscamente la respiración y la vida. Los mecanismos con que se ejecuta la estrangulación pueden ser las propias manos del sujeto activo, un lazo, cuerda u objeto análogo. Cuando se emplean las manos, las lesiones típicas son escoriaciones producidas por las uñas. Cuando se emplea un lazo o una cuerda, se presenta una lesión llamada surco de tono violáceo, la cara del agredido aparece tumefacta con puntos equimóticos.

Ahorcadura es un acto de violencia en el cual el cuerpo tomado por el cuello con un lazo o cuerda atada a

un punto fijo y abandonado a su propio peso, ejerce sobre el lazo suspensor una tracción bastante fuerte para producir bruscamente la pérdida del conocimiento, la detención de las funciones vitales y la muerte. De la observación externa del cadáver pueden apreciarse ciertos signos característicos: cara congestionada, ojos salientes, lengua hacia afuera y a veces contusiones en miembros superiores e inferiores que han golpeado contra muebles o paredes.

La diferencia entre ahorcadura y estrangulación consiste en que la ahorcadura en ella la fuerza tensora de la cuerda es proporcionada por el propio peso del cuerpo suspendido; mientras que en la estrangulación, la fuerza proviene del sujeto activo, que aplica las manos, un lazo, cuerda, cable o cualquier otro objeto semejante.

Suerción es estar los orificios de la boca y nariz sumergidos en un líquido cualquiera, penetrando éste en los pulmones en lugar de aire; la asfixia que sobreviene entonces es denominada suerción. El líquido que con mayor frecuencia produce la muerte por suerción de los niños es el agua, y su signo característico es el llamado hongo, que es un tacón de espasa ligeramente rosado. Esta característica es de especial interés, ya que en los casos en que el sujeto muera por otra causa y el cadáver sea arrojado al agua, el hongo no aparece.

Armas blancas son otra forma menos frecuente de maltratar a los niños y producirles lesiones. Se dividen en cortantes, punzocortantes, punzantes y contusocortantes.

Armas cortantes son objetos que tienen filo, las le-

siones producidas por estas armas, se distinguen por presentar heridas incisivas, con bordes lisos y regulares que se corresponden entre sí, pero que se encuentran separados por la elasticidad propia de la piel y de los tejidos superficiales. Las características señaladas están en función del arma empleada (cuchillo o navaja), las heridas resultantes son hemorragias externas sin equimosis.

Armas punzantes son objetos que tienen punta pero no filo. Las lesiones producidas por estas armas se distinguen porque en estos casos el arma no secciona los tejidos, sino los separa perforando la piel y lesionando tejidos y órganos según su profundidad. Los objetos productores de la lesión pueden ser clavos, picanieles y cualquier otro que tenga únicamente punta y no filo.

Armas punsacortantes son objetos con punta y filo, por ejemplo un bisturí, un puñal estótera. El efecto que producen estas lesiones es mixto, el arma perfora con su parte aguda y conforme penetra, secciona con el filo, por lo que la herida aparece como un orificio alargado con bordes rectos y con uno o dos ángulos agudos y regulares. El orificio de entrada es generalmente más ancho que el objeto empleado, debido a la desviación que puede existir al penetrar o al salir.

Armas contundentes son objetos pesados y con filo, por ejemplo un hacha, machete o cualquier otra arma semejante. El tipo de lesiones causada por esta clase de armas es mixto; las heridas muestran una incisión provocada por el contacto del filo con la piel y una contusión pro-

vocada por el peso del arma y por la fuerza empleada. Las heridas así causadas son graves y frecuentemente mortales, ya que producen fracturas, hemorragias fuertes y lesiones en órganos internos.

Armas de fuego por ejemplo las pistolas, metralletas. En el maltrato físico de los niños es poco común, y por tal motivo no nos extenderemos en estas armas. Básicamente debe conocerse el orificio de entrada, la trayectoria y el orificio de salida.

Estamos concientes de las limitaciones que tenemos para explicar o esquematizar un cuadro completo de las lesiones causadas a los niños por el maltrato físico; así como emplear términos médicos que están fuera de nuestra comprensión, es por ello que de una forma muy general hemos explicado en este apartado y de una manera sencilla las lesiones físicas así como las formas de causarlas que con mayor frecuencia son producidas al niño.

3. Consecuencias psicológicas.

Si bien los castigos físicos a los niños han existido siempre, las repercusiones psicológicas que los mismos tienen en los infantes, han sido de relativamente reciente preocupación y estudio.

Para el pediatra Jaime Marcovich, en su obra titulada "Tengo Derecho a la Vida", las consecuencias del maltrato a los niños en el plano psicológico son las siguientes:

tes: sentimiento de abandono, soledad, desprotección, percepción de un medio ambiente hostil y agresivo, desconfianza, temor, tristeza, depresión, poca creatividad, evasión, incapacidad para defenderse; también se manifiestan reacciones instintivas y pobre control de impulsividad, tendencias criminales, actitudes sádicas ocasionadas por placer ante el sufrimiento externo, mal manejo de la afectividad, actitudes psicopáticas donde no intervienen los sentimientos de culpa frente a sus actos, carencia de valores, y características de odio y deshumanización. (41)

Estos problemas psicológicos se traducen en el comportamiento escolar de los niños que han sido maltratados como lo señala el autor Cesar Augusto Osorio y Nisto en su obra El Niño Maltratado, en la forma siguiente: "...consideramos que el comportamiento escolar problemático de los niños maltratados puede ser originado precisamente por actos violentos, habida cuenta de que los niños que los sufren carecen de una formación adecuada, de una educación basada en el afecto, que les permita desarrollar interés por el estudio. Los niños maltratados no encuentran ni estímulo ni reconocimiento para sus esfuerzos; solo conocen indiferencia, la crítica y el desprecio, se sienten rechazados por sus padres y pueden proyectar este sentimiento hacia los profesores, y por el mismo ambiente familiar que gene-

(41) Cfr. Marcovich, K. Jaime. "Tengo Derecho a la Vida". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1a. Edición, México 1981, pag 150.

ralmente existe en sus hogares, tienden a evitarlos. Por otra parte su estado emocional es de gran tensión y angustia, lo cual impide una conducta escolar positiva, además generalmente son niños mal nutridos, descuidados que viven en malas condiciones de vivienda, todo lo cual contribuye a que presenten problemas y deficiencias escolares... los golpes pueden... producir lesiones cerebrales que impiden un desarrollo normal del niño en el "hábito escolar". (42)

Y en muchas ocasiones las dificultades que estos niños muestran en el aprendizaje, son usados para hacerlos sentir mas desvalorizados ante todos y ante sí mismo. Al respecto nos gustaría hacer el siguiente comentario y decir que es de primordial importancia para maestros y padres, entender el concepto de "estar listo para empezar a aprender" como determinante de la habilidad para el aprendizaje. Si lo enfocamos dentro del aprendizaje académico, debemos reconocer que la habilidad para escribir o para resolver problemas de aritmética es parte de un proceso global de maduración, a cierta edad todos los niños serán incapaces de aprender funciones, pero a medida que van creciendo se manifestará dicha habilidad. Los niños no son capaces de aprender a leer hasta no haber alcanzado cierto nivel en su desarrollo y que la edad en la que se alcanza dicho nivel, es específica para cada niño y no necesariamente cronológica

(42) Ocorio y Nieto, César Augusto. op cit. pag 55.

y por tanto es inútil tratar de enseñarle lectura a un niño que no ha llegado a esta etapa ya que según expertos, en caso de ser forzados por padres y maestros para iniciar la lectura, el niño no responderá y si el adulto reacciona molesto o con enojo al interpretar esta inhabilidad como flojera u obstinación, es posible que el niño lo asocie a una sensación de fracaso y, cuando ya esté listo para empezar a leer, la vivencia de la experiencia dolorosa podrá desencadenar un rechazo de esta función, pudiendo convertirse en un mal lector, o un individuo sin inclinación para la lectura, ya sea académica o por placer. Nos damos cuenta con esto, que una vez que el niño llega a la escuela lo fácil que puede ser agredido emocionalmente en el proceso de su desarrollo escolar. La función del maestro es la de velar por el desarrollo emocional del niño a través de la adquisición de los conocimientos académicos correspondientes y no hostigarlo de ninguna forma.

Otra de las formas de agresión no física más común, dentro de la familia son las dificultades conyugales. Con mucha frecuencia observamos que cuando un matrimonio no funciona y la pareja no ha encontrado la forma de resolver sus dificultades de comunicación interpersonal, creará la necesidad de entablar discusiones y pleitos, aprovechando las fallas en el comportamiento de uno o varios de los hijos, creando en ellos sentimientos de culpabilidad y la convicción de que sus padres pelean por su culpa, más cuando no han hecho nada indebido. Viven constantemente angustiados por la eventualidad de un divorcio o separación que

piensan "ellos mismos prevencian", distorsionan esas discusiones y puede evitar que en el futuro puedan establecerse relaciones adecuadas con su propio cónyuge.

En ocasiones las consecuencias no son a un futuro muy lejano sino que en algunas ocasiones los niños llegan al suicidio. Alrededor de un suicidio generalmente se encuentran sentimientos de temor, culpabilidad, falta de dignidad, desvalorización, indolencia, apatía, retraimiento, frecuentes estados de melancolía, llanto y angustia, situaciones familiares negativas, en fin condiciones nocivas al sujeto. Es natural que el niño desarrolle temor en un medio ambiente perjudicial, los padres lo hacen sentir culpable, indigo, carente de valor etcétera, todo lo cual, como ya hemos dicho, puede conducir al suicidio.

El suicidio, autodestrucción, o privación intencional de la vida por el propio individuo, es un acto que entraña el máximo de desesperación y que no siempre es un acto impulsivo realizado en un momento de irracionalidad transitoria, muchas veces es producto de una profunda reflexión y se llega a esta decisión cuando se han agotado todas las soluciones vitales imaginadas por el sujeto. En otras ocasiones el suicidio de los niños se da inmediatamente después de una situación de maltrato, y en esa forma manifiestan su agresión reprimida contra los sujetos activos e imponen un castigo a los causantes de su angustia y sufrimiento; se desencadena en ellos una gran agresividad que por su propia caracterología no puede expresarse, sino que la dirige contra sí mismo, se culpa de la situación, se

deprimen y eventualmente comete un acto suicida "para que se sientan responsables de su muerte".

Por otro lado, existen padres que crían y educan a sus hijos bajo la ley del miedo y del castigo, ¡el miedo!, el miedo es el compañero inseparable de la infancia y de la neurosis. Es propio del miedo el desorganizar y debilitar la mente e inhibir y crear timidez; es un medio dañino de controlar la conducta infantil, perjudica los nervios y como dijimos engendra neurosis.

Existen otro tipo de padres que no pagan sino regañan, insultan al niño, lo avergüenzan, lo revodian, lo maldicen y hasta le desean la muerte en medio de palabrotas más propias de un energúmeno que de un ser humano.

En el otro extremo de la escala, la sobreprotección y los cuidados excesivos constituyen también una forma de maltrato. El abandono y la negligencia, afectan tanto al niño como el exceso de cuidado.

Como podemos apreciar, la influencia y trato de los padres sobre los hijos puede adquirir importantes proyecciones a nivel psíquico; y las tensiones de la vida moderna, las frustraciones y fracasos de los padres operan negativamente sobre los hijos, son elementos profundamente nocivos para la normal formación de la personalidad psicológica del niño.

Con todo lo anteriormente expuesto podemos afirmar que aparte de los golpes físicos, existen otras variables de agresión que sin dejar huella en el organismo, producen cicatrices en su personalidad similares y en ocasiones más

peores que las que resultan por la agresión corporal, porque las lesiones físicas pueden sanar, pero las repercusiones psicológicas por sentirse rechazado, minimizado, repudiado, maldecido, son muy difícil de olvidar y quedará preparado para odiar a sus propios padres y a su prójimo.

4. Consecuencias sociales.

Como dicho que el medio familiar es de primordial importancia en el desarrollo del niño, pues es la base de su desarrollo ya sea positivo o negativo. En elevado porcentaje, los menores infractores presentan defectos de formación moral, y dentro de esta deformación tienen especial importancia los malos tratos, que implican falta de cariño, lo que puede producir jóvenes carentes de afecto hacia sus semejantes, individuos que no han recibido nada positivo y que, en reciprocidad, no saben ofrecer tampoco nada positivo. Los malos tratos en los niños pueden producir jóvenes antisociales, carentes de claros y definidos conceptos de solidaridad humana, de respeto a los individuos y a la colectividad, con sentimientos de odio, agresividad y rencor. Es pues, la delincuencia una de las consecuencias sociales del maltrato de los niños, pues el contenido de aquella que es el delito, representa la forma más intensa de choque contra los bienes jurídicamente tutelados por la sociedad a través de la norma de derecho; los mencionados bienes objeto

de tutela legal se refieren a los intereses más importantes de las personas como es la vida, la integridad corporal, la libertad y la seguridad sexual, el patrimonio y muchos otros que son protegidos mediante normas penales, cuya infracción constituye un daño o crea un estado de peligro para la vida comunitaria.

La delincuencia tiene raíces muy profundas en la personalidad y en la formación de los sujetos y que algunas de tales raíces pueden ser las vivencias familiares de los primeros años del individuo, sus relaciones con los padres, el sentirse querido o rechazado, atendido o abandonado, tratado adecuadamente o maltratado. No es nuestra intención realizar un estudio exhaustivo de la delincuencia y que factores o causas la generan que pueden ser muchos de índole individual, familiar y social; nuestra intención simplemente es marcarla como una consecuencia social de los malos tratos.

La agresividad para con los hijos y la proyección de esta destructiva conducta hacia la nueva familia es también otra de las consecuencias que producen los malos tratos a los niños. Como ya lo hemos manifestado, muchos adultos agresores, fueron a su vez niños maltratados que tuvieron infancia desafortunadas, y esta situación se manifiesta en la edad adulta, en actitudes de inefectividad, pues como en su niñez, carecieron de afecto, les resulta difícil cuando no imposible desarrollarlo y manifestarlo. El niño maltratado crece con una carga de agresividad reprimida que va a proyectar hacia la nueva familia, pues es muy probable que sea el adulto quien maltrate a la mujer e hijos.

Además es muy probable que el sujeto que sufrió agresiones de niño, sea negligente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del hogar, y se presente el mismo cuadro familiar, deteriorado, negativo, inestable, en el cual se desenvolvió su niñez, por lo que el problema no se acabará y continuará y habrá en el futuro muchas más familias con este problema, porque si en una familia maltratadora existen 3, 4 o 5 hijos, habrá 3, 4 y 5 familias que en el futuro maltratarán a sus hijos también; y así como sea ahora niños maltratados, sus hijos lo serán, y esto originará una larga y triste cadena de maltrato a los niños, solo interrumpida por una adecuada tarea de rehabilitación y prevención que consideramos útil y conveniente, y no dudamos que por algún tiempo tengan resultados positivos en los casos concretos; pero nosotros nos cuestionamos ¿durarán esos efectos de manera permanente?, si es así, que bueno, pero lo dudamos, porque la buena intención de la sociedad al conocer de un caso de maltrato se ha quedado ahí, en proporcionar rehabilitación al sujeto pasivo y activo y tratar de prevenir el problema dentro de sus posibilidades; pero ¿que se ha hecho por mejorar las condiciones sociales a fin de amortiguar los efectos de los factores contribuyentes de violencia en el sujeto agresor, el económico por ejemplo?, aún nada o muy poco; y siendo así el sujeto agresor volverá al mismo círculo vicioso; con esto queremos decir que una vez que se le proporcionó la rehabilitación y que se le consideró como rehabilitado, vuelve al mismo ambiente en donde los factores que lo ori-

llaron al maltrato aún existen, aún cuando haya tenido una buena atención en cuestión de rehabilitación, volverán a existir las tensiones y frustraciones que la vida con todos sus problemas implica. Creemos conveniente también marcar que si hemos de considerar las razones por las que un joven ha sido señalado como un delincuente juvenil, debemos examinar detenidamente las necesidades que el propio hogar y los padres del niño deben satisfacer, ¿ha tenido padres comprensivos, afectuosos y que están en el hogar? ¿puede admirar e idealizar a sus padres? ¿y que decir de los valores espirituales de su hogar? ¿ha contado con la seguridad que pueden brindarle un medio ambiente y un círculo familiar constante, o bien existe un clima que tiende a producir un efecto de inestabilidad en el niño que está creciendo, o a impedir la formación de hábitos firmes de autodisciplina? Una disciplina poco consistente o demasiado estricta invade en el niño la formación de cualquier código de buena conducta.

Los altercados, las quejas infundadas, los regaños, todos esos síntomas de rechazo por parte de los padres contribuyen a que el niño se rebela y sienta deseos de escapar a todas esas cosas desagradables y buscar aceptación y afecto fuera de su hogar. El delincuente por tanto no es solo el niño, sino el adulto que ha fracasado en proporcionar al niño durante los primeros años de su vida, esa combinación de amor, seguridad y disciplina tan necesaria para ayudarlo a crecer y llegar a ser un adulto sano y equilibrado.

Es necesario recordar lo importante que es para cualquier joven con una buena salud física y mental dedicarse a una causa que le trascienda, a una obra que lo desarrolle plenamente y lo justifique a sus propios ojos. Si esta aspiración no puede llevarse a cabo plenamente, si la sociedad no consigue ofrecer a la juventud tareas dignas de sus esperanzas -dentro de esto comprendemos el que le pueda ofrecer que dentro de su familia existan condiciones favorables para su desarrollo- se produce una especie de desvío de la energía vital y creadora hacia conductas destructoras de lo que está a su alrededor.

CAPITULO V.

MEDIDAS PROTECTORAS EMPRENDIDAS EN RELACION CON EL NIÑO MALTRATADO.

1. El artículo 21 constitucional y la intervención del Ministerio Público en casos de niños maltratados.

En forma genérica podemos afirmar que la función básica del Ministerio Público, es la de promover y vigilar la exacta aplicación de la ley, en las distintas materias de derecho, civil, familiar, administrativa, penal, etcétera.

En materia penal, concretamente la función del Ministerio Público, se encuentra señalada en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multas o arresto hasta por treinta y seis horas. Pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas".

"La persecución de los delitos por parte del Ministerio Público y la Policía Judicial. Este es el aspecto de mayor trascendencia del artículo 21, puesto que fue introducido por el Constituyente de Querétaro después de un extenso debate y mereció una explicación muy amplia en la exposición de motivos del proyecto presentado por Don Venustiano Carranza. En efecto, en la citada exposición de motivos se insistió en la necesidad de otorgarle autonomía al Ministerio Público, el que, de acuerdo con la legislación expedida bajo la Constitución de 1857, carecía de facultades efectivas en el proceso penal, puesto que la función de policía judicial, no existía como organismo independiente y era ejercida por los jueces, quienes se convertían en verdaderos acusadores en perjuicio de los procesados.

Los debates del Congreso Constituyente durante los días dos a trece de enero de 1917, se centraron en las funciones persecutorias del Ministerio Público y en la creación de la policía judicial como organismo de investigación bajo el mando inmediato del primero; por lo que el objetivo del precepto constitucional consistía en otorgar una verdadera participación al Ministerio Público en la investigación de los delitos y en el ejercicio de la acción penal, para evitar los abusos de los jueces perfirianos, constituidos en acusadores al ejercer funciones de policía judicial, como se denunciaba en la exposición de motivos".⁽⁴³⁾

(43) Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada". UNAM, 1a. Edición, México 1985, pag 55.

Puede colegirse que la función investigadora del Ministerio Público tiene su fundamento legal en el artículo citado y que su finalidad es decidir sobre el ejercicio o la abstención de la acción penal. La investigación se inicia a partir del momento en que el Ministerio Público tiene conocimiento de un hecho presumiblemente delictuoso, su finalidad es estar, a partir de una sólida base jurídica, por el ejercicio o por la abstención de la acción penal.

La función investigadora está constituida por la averiguación previa, esto es, la actividad de investigación que el Ministerio Público realiza, y en el caso de los malos tratos a los niños, mediante la averiguación previa se determina si efectivamente los daños que presentan los niños son el resultado de conductas dolosas y si éstas son atribuibles a determinada persona; mediante la averiguación previa el Ministerio Público detecta, investiga y en su caso comprueba el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad. Es en ésta etapa del procedimiento cuando se realizan todas las diligencias tendientes a probar que se verificó un delito derivado de los malos tratos y que determinada persona es probablemente responsable. Tal situación se precisará en función de diversos elementos de convicción, es decir, tratándose de malos tratos a los niños el Ministerio Público debe practicar determinadas actividades esenciales en la investigación de los casos de maltrato, pues si bien las consecuencias de estas conductas son generalmente lesiones y homicidios y se hace por tanto necesario que el investigador se conduzca en forma especial, necesariamente desarrollará

una labor de profunda observación y de objetiva, clara y detallada descripción, de las huellas, indicios, vestigios o evidencias de maltrato físico, que se encuentre en el cuerpo del niño agredido; y en atención a que las situaciones de lesiones precisan los conocimientos especializados para la exacta apreciación, es necesario el auxilio pericial, tal como lo establecen los artículos 96, 121 y 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, pues tal valor es de gran auxilio y utilidad.

Observando y determinando el tipo de lesiones que presente el menor puede detectarse el maltrato; para ello tendrá que observarse la ubicación de las lesiones y el estado nutricional del menor, ordenar que se le practique al menor un estudio radiológico debido a que con la explicación del delito se proporcionará información muy útil al Ministerio Público; deberá tenerse en cuenta también la reacción del menor ante el Ministerio Público y ante la persona que probablemente causó los malos tratos. Las lesiones propias de los menores maltratados, las características de los niños, las particularidades del agresor, así como el contexto familiar y social, todos los cuales ya han sido desarrollados en capítulos anteriores de esta tesis, servirán de indicadores al Ministerio Público: por tanto, cuando reconozca alguno de estos signos deberá ahondar en su investigación a fin de determinar la probable existencia de delito y la presunta responsabilidad del agresor.

En el caso de menores maltratados, cuando como consecuencia de los malos tratos, se produzcan lesiones fisi-

cas, las diligencias que debe llevar a cabo el Ministerio Público, son en general las mismas que deben realizarse en cualquier caso de lesiones, con la particularidad muy importante de que en los casos de menores maltratados debe hacerse un llamado a la Dirección General de Servicios Sociales para que tome las medidas tutelares y preventivas que correspondan; se hará el llamado por vía telefónica y a quien conteste, es decir, a quien reciba la llamada, se le hará saber la naturaleza del servicio que se necesita y el número de Averiguación Previa, así mismo se hará constar en la misma averiguación previa, la hora en que se hizo el llamado y la persona que lo recibió (nombre), asentando constancia de cualquier otro dato que resulte de interés.

Tratándose de lesiones mentales, que como ya hemos señalado, no deben subestimarse, la inspección ministerial consistirá en observar y describir las manifestaciones externas que puede presentar el menor, asentándole en el acta, y desde luego será de vital importancia el auxilio de los peritos, ya que ellos cuentan con los conocimientos y adelantos científicos que permitirán establecer la existencia de la alteración de la salud mental, su trascendencia, naturaleza, etcétera, con lo cual podrá integrarse la averiguación previa.

Las diligencias que se deben realizar en el caso de homicidios de un menor maltratado, son en términos generales, las mismas que se realizan para el delito de homicidio en general, señalando que la autopsia, es de valor relevante, es una función pericial de gran utilidad en la investigación,

"tratándose de la autopsia de un menor muerto por maltrato, se podrán apreciar al abrir las grandes cavidades craneana, torácica y abdominal, entre otras lesiones hepáticas subdural, que como se ha expresado es un indicio esencial en la detección de malos tratos; estallamientos abdominales -hígado, mesenterio e intestinos-, que son lesiones que pueden hacer presumir razonablemente la existencia de malos tratos". (44)

El Ministerio Público, con los datos de la autopsia, relacionados con las lesiones externas y los datos que muestre la Averiguación Previa podrá corroborar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

En relación a las diligencias que ha de practicar el Ministerio Público, por lo que se refiere al posible agresor, es muy importante el interrogatorio, es necesario conocer las características individuales, familiares, sociales y económicas del posible agresor, por ello, se interrogará al mismo, sobre sus ingresos, ocupación, escolaridad, antecedentes familiares, trato que recibió de sus padres, condiciones de su vivienda actual, estado civil, número de hijos y sus edades, relación con el menor de que se trata, es decir, si es hijo, o producto de una unión anterior a su cónyuge, hábitos, estado de sus relaciones conyugales etcétera.

Se buscará con el interrogatorio, establecer las condiciones existentes entre la personalidad del agresor en los casos de maltrato y del indiciado en general. En casos necesarios podrá solicitar el Ministerio Público que los peritos mé-

(44) Osorio y Nieto, Cesar Augusto. *op cit.* pag 50.

dicos, psiquiatras y psicólogos examinen al inculcado.

Para nuestro tema de estudio, resulta de gran importancia el acuerdo dictado por el anterior Procurador del Distrito Federal, licenciado Renato Sales Gasque, que establece que "en todos los casos de sus comarca la Dirección General de Averiguaciones Previas, la Dirección General de Control de Procesos Penales o la Subdirección de Servicios Sociales, en cuanto al asunto respectivo, pueda originar para algún menor u otro incapacidad, situación de conflicto, de daño o peligro, se turnarán los expedientes o duplicados de los mismos a la Dirección de Representación Social en lo Familiar y Civil, dejando a su disposición en su caso, en el albergue temporal de la Procuraduría a los afectados, para sus breves estudios del asunto, dicha Dirección determine lo que corresponda hacer al Ministerio Público, y de inmediato ejecute las actividades consiguientes, a fin de que se promueva a los afectados la más amplia protección.

2. Instituciones creadas en México.

En este inciso nos referiremos a las acciones por parte del Estado, consistentes en la creación de Instituciones para la protección del niño maltratado.

Nos enfocaremos principalmente a las siguientes Instituciones: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría para la Defensa del Menor y

la familia y los Consejos Locales de Tutela.

Solo mencionaremos someramente a las llamadas Instituciones Jurídicas para no perder de vista su carácter institucional.

Las Instituciones Jurídicas, tutelam los derechos mínimos de toda persona; y de manera explícita, las principales y básicas Instituciones Jurídicas que protegen al niño en nuestro derecho son: la Patria Potestad, la Tutela y la Adopción, figuras que pertenecen al derecho civil y específicamente al derecho Familiar, contemplado ya como una rama autónoma.

Procederemos a la explicación de las instituciones mencionadas al principio de éste inciso.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Para hablar de éste sistema, mejor conocido como DIF, vamos a remontarnos a sus antecedentes, los cuales se inician en el año de 1961 en que fue creado el llamado Instituto Nacional de Protección a la Infancia, pocos años después, concretamente en el año de 1968, se creó la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez; en el año de 1975 el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia sustituyó al INPI, y para el año de 1977 se fusionaron éste último y el IMAN, dando lugar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, esto por decreto de 10 de enero de ese año, expedido por el entonces Presidente de México, Licenciado José López Portillo, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 13 de enero de dicho año; y cuya autoridad máxima es el Patronato presidido por la esposa del Presidente de la República.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salud y Asistencia.
- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad.
- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la Familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, etcétera.
- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores.
- Auxiliar al Ministerio Público, en la Protección de los incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afectan.

Respecto al maltrato del niño, el DIF sustenta un programa que le permite intervenir institucionalmente en la defensa de los niños maltratados y de acuerdo con la gravedad del problema, ya que busca la aplicación de sanciones al o

los padres del menor: la adopción o el internamiento del menor en una institución en los casos extremos.

"El DIF en la problemática del maltrato a menores, realiza específicamente acciones a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Servicios Médicos, ya que ambas Direcciones tienen como finalidad general la investigación y prevención de la problemática del menor maltratado, así como darle asistencia jurídica, médica y social en los casos que lo requieran".⁽⁴⁵⁾

La organización y procedimientos en las unidades responsables de las acciones que el DIF realiza respecto al maltrato del menor le sitúa simultáneamente en tres áreas que son:

1. Asistencia y Rehabilitación.
2. Investigación.
3. Prevención.

Veamos los procedimientos específicos de cada una de estas áreas.

1. Asistencia y Rehabilitación.

En esta área los procedimientos específicos son:

- a) Recepción de denuncias.
- b) Verificación y detección del caso.
- c) Canalización al área jurídica, médica y

(45) Mantecón Martínez, Alejandro. "Problemática Jurídica del Menor Maltratado". REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA. AÑO 2. Núm. 2, México, Primer Semestre de 1982, pag 63.

de trabajo social, para los efectos de sus respectivas consecuencias.

La recepción de las denuncias se ubica en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, durante las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados y domingos así como días festivos.

Se obtienen los datos generales por medio del denunciante, se procede a la verificación de la denuncia, la investigación inicial y cualquier aplicación del estudio socioeconómico mediante la designación de un trabajador social que visita el hogar, revisa a todos los menores de ese hogar y verifica la información con vecinos, en la escuela de los menores etcétera.

Si de la verificación que haga el trabajador social designado, se desprende que la denuncia no es cierta, se procederá a archivar los mismos.

Si de la verificación se desprende que se esté dando el maltrato, debe entonces canalizarse la denuncia a las áreas jurídica, médica y a la de trabajo social.

En el Área jurídica en los casos necesarios se establecen antecedentes legales ante el Ministerio Público, en base a las lesiones que presente el menor; también se establece a cargo de qué persona física o moral quedará establecida la custodia o tutela del menor o menores; asimismo esta área tendrá a su cargo la representación jurídica del menor o menores.

El área médica se encarga de que el menor que requiera atención de naturaleza médica la reciba y cuente con

atención integral por medio de la Clínica del Niño Maltratado; también se encarga de realizar el diagnóstico y la terapia que corresponda en cada caso.

En el área social, los casos se turnarán a ésta área, para recibir orientación general sobre el tratamiento, para llevar a cabo el mismo, para transitar al albergue temporal del o los menores en caso de ser necesario. Esta área también tendrá a su cargo la coordinación necesaria para atender al menor. En el Departamento de Trabajo Social las familias son sujetas a tratamiento, variando mucho el tiempo que dura la atención según dinámica de cada caso. En la mayoría de los casos el tratamiento se presta por Instituciones del Sistema tales como la Clínica del Niño Maltratado. El tratamiento se realiza por medio de visitas domiciliarias, dinámicas familiares etcétera, que son dirigidas por trabajadores sociales o psicólogos, quienes se encargan de vigilar el avance del tratamiento y según los resultados obtenidos se decide sobre la reintegración del menor a su hogar o se tramita la pérdida de la Patria Potestad.

2. La Investigación

Se realiza mediante el seguimiento de los casos particulares, con el objeto de establecer patrones y estudiar, proponer soluciones más adecuadas en casos generales y particulares.

3. Prevención.

En ésta área se realizan programas concretos encami-

ñados a promover el bienestar social por medio del desarrollo integral de la familia, dado que en ésta, es donde se encuentra el elemento básico y fundamental para el desarrollo integral del menor.

Existe un Consejo Consultivo para las Acciones del Manejo del Menor Maltratado en México, instalado el día 12 de mayo de 1981, y que sesiona en el Instituto Nacional de Salud Mental; es convocado bimestralmente a efecto de aportar medidas que modifiquen y enriquezcan las acciones que se llevan a cabo en relación a la prevención del maltrato del menor.

Este Consejo se encuentra integrado por dependencias del sector salud, como son la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como consejeros legales y tiene como objetivo:

"... revisar periódicamente las acciones que se realizan en relación al menor maltratado, es decir: como se están llevando los casos, cuales son las acciones que cada una de las instituciones está tomando, pero sobre todo, dentro del seguimiento buscar la coordinación de los esfuerzos que se realizan en los diferentes organismos". (46)

Con la instalación de éste Consejo Consultivo, se em-

(46) Palomares, Agustín. "Niños Maltratados". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1a. Edición, México 1981, pag 13.

prende una acción constante y coordinada entre las instituciones del sector salud para prevenir el maltrato del menor y lograr su reintegración familiar en forma armónica, e bien ejercer la acción penal contra sus victimarios.

También en materia de prevención, la Subdirección jurídica del DIF, a través del Departamento de Asistencia Social lleva a la práctica el programa PREMIAN (Prevención del Maltrato a Menores), cuyo objeto primordial es rehabilitar y readaptar a aquellos menores que han sido víctimas de la agresión.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

El DIF cuenta con un programa de Asistencia Jurídica que se realiza a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, que es un órgano especializado del DIF.

Los objetivos que le han sido encomendados a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia son: la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica de menores, ancianos y minusválidos en estado de abandono, así como la investigación de la problemática jurídica que les aqueja.

Esta Procuraduría se encarga de la divulgación y enseñanza de los instrumentos jurídicos con que cuenta la comunidad, de la representación de menores, cuando se afectan los intereses de los mismos y a la familia cuando se atente contra su seguridad e integridad.

Por el trabajo que realiza la Procuraduría de la De-

fensa del Menor y la Familia, es considerada un órgano de consulta e información del derecho de menores y la familia, además de establecerse a nivel nacional la unificación de criterios sobre algunos principios generales en la legislación familiar y de menores.

Los Consejos Locales de Tutela.

Estos Consejos son órganos de información y vigilancia, que entre sus funciones tienen las de proponer al poder judicial posibles tutores y curadores de los menores no sujetos a la Patria Potestad o personas con incapacidad natural o legal, y la de velar porque los tutores cumplan con sus deberes.

Hay un Consejo Local de Tutela en cada Delegación, cuyos miembros serán nombrados por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Dichos Consejos dependen de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y cuentan con el apoyo de las autoridades del Distrito Federal a través de sus Delegaciones Políticas.

Podemos concluir que la creación, así como las labores que realizan el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia y los Consejos Locales de Tutela, tienen por objeto proteger al niño al salvaguardar sus derechos. Las labores de tales órganos o instituciones implican no solamente una función de la autoridad, sino un deber humano, una obligación social y moral de todos los sectores

de la población para con las víctimas de los malos tratos; es decir, es una acción de interés público que connota a toda la colectividad.

3. Declaración de los Derechos del Niño. (ONU).

Dentro del universo formado por los Derechos Fundamentales, existen algunos que por las especiales características de sus titulares, a quienes se considera en un estado de desventaja ante el resto de la sociedad, requieran por tanto una atención especial; en este grupo se han considerado a los Derechos del Niño, consignados en una Declaración constante en 10 principios, aprobada por 78 votos, sin oposición en el curso de la sesión plenaria del 20 de noviembre de 1959, en la XIV Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en base a las siguientes consideraciones:

"... que los miembros de las Naciones Unidas, han reafirmado en la Carta su fé en los Derechos Fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

... que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella,

sin distinción alguna de raza, de color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

... que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

... que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las Organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

... que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle". (47)

Se proclamó esa Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a los organismos particulares y gobiernos nacionales a que se reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislati-

(47) Ray, Carlos A. "Para Padres". Editorial Guadalupe, 5a. Edición. Buenos Aires, Argentina, 1969, pag 21.

vas de otra índole, adoptadas progresivamente de conformidad con los diez principios que la contienen, y que por parecernos tan importantes, a continuación las transcribimos íntegramente:

- I. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, sin distinción o discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación, ya sea del niño o de su familia.
- II. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispuestos por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, intelectual, moral, espiritual y socialmente de manera saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad. Al adentar leyes con este fin, el interés superior del niño será de consideración determinante.
- III. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.
- IV. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Debe poder crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse tanto a él como a su madre una asistencia y protección adecuadas, en particular cuidados prenatales y posnatales adecuados. El niño tiene derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y asistencia médica adecuados.
- V. El niño físico, mental o socialmente perjudicado debe recibir el tratamiento, la edu-

cación y los cuidados especiales que requiere su estado o situación.

- VI. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, salvo circunstancias excepcionales, el niño de corta edad no deberá ser separado de su madre.

La sociedad y las autoridades públicas tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carecen de medios adecuados de subsistencia. Conviene conceder a las familias numerosas subsidios estatales o de otra índole para el mantenimiento de sus hijos.

- VII. El niño tiene derecho a recibir una educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Tiene que beneficiarse de una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus facultades, su juicio personal y su sentido de las responsabilidades morales y sociales, así como llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principal factor de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe en primer lugar a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y actividades recreativas, las cuales deben estar orientadas hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán en promover el goce de este derecho.

- VIII. El niño en todas las circunstancias, debe estar entre los primeros en recibir protección y socorro.
- IX. El niño debe ser protegido contra toda forma de negligencia, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso, se le obligará o permitirá que se dedique a una ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación, u obstaculizar su desarrollo físico, mental o moral.
- X. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Al leer tal declaración da la impresión de que se ha alcanzado un estado de conciencia superior y definitivo; pero entre lo expresado en tal declaración y la realidad, hay una enorme distancia. Esto es porque el niño en su inocencia, no es capaz de exigir el trato que le corresponde de acuerdo con su dignidad. Y los adultos tal vez estamos muy ocupados con nuestros propios problemas para decidimos a dar soluciones a los del niño.

Desgraciadamente también en los últimos años, nos ha tocado presenciar el sufrimiento y la muerte a causa del hambre, de la enfermedad, así como de las agresiones fisi-

cas y psicológicas de muchos niños; lo cual no solo pasa u ocurre en México, sino en todo el mundo; y cuya única culpa de los niños reside en haber nacido en países pobres, o bien en hogares pobres, o en donde existe la desunión entre los integrantes de ese hogar.

Para mayor ejemplo, no debemos olvidar a nuestros niños que se encuentran por cientos en las calles de México, vendiendo periódicos, chicles, de boleteritos, etcétera; y los cuales la mayoría de ellos sufren maltratos en sus hogares y aún fuera de ellos; los cuales no tendrán la posibilidad de llevar una vida escolar normal y mucho menos pensar en el juego, y no lograrán alcanzar un total desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social, tal como lo consagra la citada Declaración de los Derechos del Niño.

"Ante esta realidad suena a hueco, a lata vacía, todas las declaraciones y campañas en favor de la infancia. Campañas y esfuerzos que no han sido capaces de desviar recursos de los sitios donde sobran y se malgastan en cosas tan absurdas como el arancealismo, y orientarlos hacia programas dirigidos en beneficio del niño y la familia".⁽⁴⁸⁾

(48) Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Boletín Mexicano de Derecho Comparado". UNAM, Nueva Serie. 1a. Edición, Año XIII, Número 64, Enero-Abril, 1989, pag 220.

4. Consideraciones particulares. Necesidad de crear un Código de Protección del Menor y la Familia.

Considero que en México, día a día se han estado y se seguirán realizando acciones de todo tipo en favor del niño, que aunque nosotros podemos verlas muchas veces como letra muerta o acciones sin futuro, lo importante es que hay gente consciente de los problemas que padecen nuestros niños y que están tratando de hacer algo al respecto.

Pero es indudable, -como lo he dicho a lo largo de este trabajo- que la protección básica para el niño, debe comenzar desde la familia, pues es en ese grupo donde recibirá la materia positiva o negativa que determinará en el futuro su forma de comportarse ante la propia familia original, la que llegue a formar en el futuro, y ante la colectividad misma; por ello considero que la protección no se debe enfocar solo al niño, debe comenzar esta protección desde la raíz, es decir otorgarle protección a la propia familia; lo que se ha hecho ya en algunos países, por ejemplo en Venezuela con la expedición de la Ley sobre Protección Familiar que data del año de 1961.

Todo lo que hiere al individuo, hiere a la familia, cuando ésta se desintegra los lazos vinculatorios en sus se basa la solidaridad ciudadana disminuyen. La familia es una institución inseparable del individuo y de toda organización social; pero a la vez es centro de imputación de todos y cada uno de los procesos y fenómenos que en la realidad social se gestan (alza de precios, desempleo, etcétera),

decisiones y fenómenos que muchas veces no comprende ni se explica, pero que lo angustian y atropellan. Una equivocada decisión gubernamental, repercutirá indudablemente en la colectividad, la familia la sufre y el individuo la recibe en sus efectos inevitable y fatalmente.

Indudablemente uno de los criterios en el sentido de que se debe proteger a la familia, se enfoca hacia lo económico, pues considero que resulta incuestionable que el alza immoderada de precios, el aumento del consumismo, la elevación moderada de salarios, afectan a la estructura familiar, lo que unido a las grandes aglomeraciones urbanas con toda su problemática, hacen que el índice de conflictos familiares de todo tipo -dentro de los que se incluyen los malos tratos al niño- aumente a veces en grados alarmantes. Me parece de primordial importancia el que el Estado tome decisiones gubernamentales, teniendo en cuenta como punto primordial las consecuencias que dicha decisión tenga sobre el ámbito familiar; me refiero desde luego al alza de precios en productos básicos; como fue analizado en el capítulo III de esta tesis, el desnivel en el factor económico, a su vez puede generar muchos otros factores nocivos para la armonía de la familia y para el propio desarrollo integral del niño.

Luego entonces, es necesaria la elaboración de un Código que sea específicamente para reconocerle los derechos y proteger al menor y a la familia, núcleo en donde se desarrolla el niño, para que ella continúe siendo la base de la organización social, y que dicho sea de paso, tal Código realice una franca acción preventiva de conductas irregulares y hechos tipificados por la ley penal.

res y hechos tipificados por la ley penal.

A mi parecer condensarían el espíritu de este Código los principios siguientes:

1. Que uno de los deberes fundamentales del Estado consiste en procurar la formación de generaciones plenamente capacitadas para cumplir con las responsabilidades del futuro.

2. El niño debe ser engendrado dentro de la salud y amor. Por lo tanto el futuro de la infancia ha de ser protegido desde que surja la posibilidad de la unión matrimonial, a fin de combatir la transmisión de las enfermedades del padre a la madre o viceversa y de ellos al hijo.

3. Debe el hijo ser intensamente deseado, recibido y tratado con amor, para ello será necesaria una preparación por parte de los padres, respecto de lo que significa en todos sus alcances lo que llamamos paternidad responsable, por lo que debemos comenzar a preparar a nuestros niños, para que lleguen a ser buenos padres, por lo que las instituciones educativas, aparte de su función de impartición de mera instrucción, deberán incluir la capacitación de los futuros padres de familia; es decir se debe establecer en las escuelas primarias, secundarias, preparatorias e incluso profesional, pláticas acerca de la paternidad responsable y de educación sexual, impartidas por personal capacitado, que bien podría ser del propio DIP, el cual podrá al mismo tiempo detectar casos de maltrato u otro que afecta al niño y a la familia. Esta medida podría incluso extenderse a los centros de trabajo, con el fin de ayudar a aquellas personas que se sientan agobiadas por problemas y

que de alguna forma, descarguen esas tensiones en sus hijos.

4. El niño tiene derecho a que se le mantenga dentro de la salud, se le proteja contra los males de la miseria, se le eduque y oriente convenientemente en la vida fisiológica y social.

La edad infantil debe ser dedicada únicamente al desarrollo físico y mental y a la educación integral del niño; para lo cual el Estado proveera a la familia de condiciones favorables a efecto de que ésta le dé al niño una vida completa, física, material y espiritual, con lo que podrá estar preparado para bastarse a sí mismo en la edad adulta; para ello el Estado determinará sus decisiones en cuestión de alza de productos básicos, teniendo como primer interés la protección de la economía familiar y como consecuencia lógica, la protección de sus integrantes, entre los cuales se encuentran los niños.

La política social de beneficio a la colectividad, que tiende a mejorar las condiciones de vida, es indudablemente capaz de prevenir el delito y consiste en resolver los problemas de vivienda y de la manutención del individuo y de su familia. El planificar y resolver los problemas de agua, drenaje, pavimento, alumbrado público, vivienda y fuentes de trabajo, educación, etcétera, se podrá lograr con la buena disposición, cooperación y honestidad de cada uno de nosotros y de las autoridades y sus funcionarios en particular.

Debería forjarse una política permanente de protección al menor y a la familia, incluyendo todos los aspectos necesarios, desde el embarazo hasta la mayoría de edad del hijo, la estabilidad del hogar, la salud, educación, juego, las re-

laciones familiares, etcétera, así como evitar abusos de las autoridades y sus agentes, cuidar la calidad del personal relacionado con niños entre otros.

5. Deberán continuar las campañas publicitarias en los medios masivos de comunicación, tendientes a disminuir los conflictos familiares y problemas de los niños y a reforzar la unión familiar.

Remedio natural de un cuadro como el descrito, viene a ser un régimen legalmente instituido, que ponga las bases de una auténtica obra protectora, que establezca normas y principios y señale medidas suaves y enérgicas que fueren necesarias para los infractores de ese régimen: **UN CODIGO DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA.**

Jamás se dirá bastante que en los niños de hoy se reflejan los hombres y las mujeres de mañana. Tampoco estara de más aseverar una y otra vez, que el mejor patrimonio de una Nación lo constituye sus niños. Y nunca perderá validez la afirmación de que un pueblo que descuida a sus niños es un pueblo suicida, y descuidar a la familia que es el nucleo en donde el niño se desarrolla básicamente, es descuidarle a él; por lo que considero necesaria la creación del Código referido que proteja al menor y a la familia misma, y del cual solo el tiempo podrá plasmar sus frutos.

CONCLUSIONES.

1. La familia es la célula primaria y natural de todas las civilizaciones. La disposición y capacidad de la familia para satisfacer la necesidad que tiene el niño de amor y seguridad es lo que mayormente determina su personalidad y su confianza y capacidad para relacionarse con otras personas. Proporciona las bases para las relaciones futuras dentro de la familia, con amigos, sociedad y al cabo con la propia familia que en el futuro llegue a formar el niño.

2. Algunos hogares, desafortunadamente para los niños que viven en ellos, crean una atmósfera de antagonismo, sospecha, desconfianza, temor, desamor, llegando incluso a los castigos corporales con excesiva crueldad por parte de los progenitores, convirtiéndolos por lo tanto en el suceso de lo que llamamos niños maltratados.

3. El niño maltratado es una persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella.

4. Los testimonios más antiguos sobre la condición del niño revelan, a pesar de sus diferencias y de todos sus

máticos, que estos son prisioneros de los prejuicios y costumbres hasta cierto punto crueles, y que rara vez alcanza una autonomía verdadera.

5. Desde siempre, los factores en el sujeto agresor para maltratar al niño no pueden asociarse solamente con la pobreza, con la ira, con un concepto erróneo de la disciplina, sino que aún llegan a tener sus raíces en las características sociológicas y aún biológicas del que castiga. Una situación económica llena de tensiones, la propia experiencia de maltrato en la infancia de los padres, la identificación negativa vinculada con el niño, los conflictos matrimoniales, vivienda insuficiente, desempleo, divorcios, el consumo excesivo de alcohol y drogas, el analfabetismo entre otros factores, y la incapacidad para resolverlos satisfactoriamente, intensifica los sentimientos de tensión, frustración, impotencia y desesperanza, lo que conlleva a sentimientos de enojo que se manifiestan en agresión contra el niño.

6. Los maltratadores no se deben rechazar, ni considerar como anormales y pervertidos, sino como padres a quienes debemos acercarnos para ayudar a su readaptación. Hay que darse cuenta de que son el producto del ejemplo que tuvieron en su infancia, de su mal ambiente, de su desdichado estado de vida, así como de su carencia de familia organizada.

7. Del maltrato infantil se derivan consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

8. La delincuencia es una de las consecuencias del maltrato de los niños y de organización familiar, pues el contenido de aquella es el delito, representa la formación intensa de choque contra los bienes jurídicamente tutelados por la sociedad a través de la norma de derecho penal y cuya infracción constituye un daño o crea un estado de peligro para la vida comunitaria.

9. La creación, así como las labores que realizan el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia y los Consejos Locales de Tutela, tienen por objeto, proteger al niño al salvaguardar sus derechos, así como atender al desarrollo integral de la familia, aunque su intervención se manifiesta cuando los problemas por los que enfrentan los niños y la familia, se presentan.

10. Debemos tomar en cuenta que la familia es una institución inseparable del individuo y de toda organización social; pero que a la vez, es centro de insutación de todos y cada uno de los procesos y fenómenos que en la realidad social se gestan, decisiones y fenómenos que muchas veces sus integrantes no comprenden ni se explican, pero que los angustian y atormentan, y los cuales recorren indudablemente en la colectividad, la familia los sufre y el individuo los recibe en todos sus efectos inevitable y fatalmente.

11. A efecto de proteger al menor y a la familia es ne-

cesario un régimen legalmente instituido, que ponga las bases de una auténtica obra protectora, que establezca normas y principios y señale medidas sumas y enérgicas que fueren necesarias para los infractores del mismo: UN CODIGO DE PROTECCION DEL HONOR Y LA FAMILIA.

12. Jamás se dirá bastante que en los niños de hoy se reflejan los hombres y las mujeres del mañana. Tampoco estará de más aseverar una y otra vez, que el mejor patrimonio de una Nación lo constituyen sus niños. Y nunca perderá validez la afirmación de que un pueblo que descuida a sus niños es un pueblo suicida; y descuidar a la familia que es el núcleo en donde el niño se desarrolla básicamente es descuidarlo a él.

BIBLIOGRAFIA.

1. Bernal, Alfonso. "Errores en la Crianza de los Niños". Editorial Ediciones El Caballito, 1a. Edición, México 1988.
2. Breckenridge, Marian E. "Crecimiento y Desarrollo del Niño". Traducción de Carlos Gerhard Ottenwaelder. Editorial Interamericana, S.A., 8a. Edición, México 1985.
3. Cardenas, Raúl P. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México 1982.
4. Chávez Ascencio, Manuel. "La Familia en el Derecho". Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México 1987.
5. Drusel, Jean. "Sea Persona llamada Niño". Traducción de Carmen Claudin. Editorial Teide, 1a. Edición, México 1981.
6. Floris Margadant, Guillermo. "El Derecho Privado Romano". Editorial Espinosa, S.A., 10a. Edición, México 1981.
7. Fredericksen, Hazel. "El Niño y su Bienestar". Traducción de María Luz Borbolla de Díaz. Editorial Continental, 1a. Edición, México 1977.

8. Fontana, Vicente J. "En Defensa del Niño Maltratado". Traducción de Haroldo Díaz. Editorial Pax México, 1a. Edición, México 1985.
9. Galindo Carfias, Ignacio. "Derecho Civil". Editorial Porrúa, S.A., 9a. Edición, México 1986.
10. García Darán, Alejandro. "La Porción Olvidada de la Niñez Mexicana". Editorial Diana, 1a. Edición, México 1982.
11. Herrera Ortiz, Margarita. "Protección Constitucional de los Delinquentes Juveniles". Editorial Multidiseño Gráfico, S.A., 1a. Edición, México 1987.
12. Kadushin, Alfred. "El Niño Maltratado". Traducción de Rosco Medina. Editorial Extensorameo, 1a. Edición, México 1985.
13. Kiley, Dan. "1000 y Un Consejos para los Padres". Traducción de Rosa Ma. Ojeda de Soto. Editorial Grupo Editorial Sayrols, 6a. Edición, México 1989.
14. Lemus García, Raúl. "Derecho Romano". Editorial Limón, 1a. Edición, México 1964.
15. León Portilla, Miguel. "De Teotihuacán a los Aztecas". U.N.A.M., 1a. Edición, México 1977.

16. Marcovich, Jaime. "El Maltrato a los Hijos". Editorial Eical, 1a. Edición, México 1978.
17. Marcovich, Jaime. "Tengo Derecho a la Vida". Editorial Editores Mexicanos Unidos, 1a. Edición, México 1981.
18. Ocorio y Nieto, Cesar Augusto. "El Niño Maltratado". Editorial Trillas, 2a. Edición, México 1989.
19. Palomares, Agustín. "Niños Maltratados". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2a. Edición, México 1983.
20. Pereira de Gómez, María Nieves. "La Aperccepción Familiar del Niño Abandonado". Editorial Trillas, S.A., 1a. Edición, México 1981.
21. Pettit, Eugene. "Tratado Elemental de Derecho Romano". Editorial Epoca, 1a. Edición, México 1977.
22. Ray, Carlos A. "Para Padres". Editorial Guadalupe, 2a. Edición, Buenos Aires, Argentina 1969.
23. Riva Palacio, Vicente. "México a Través de los Siglos". Editorial Hallsca y Cía. Editores, 1a. Edición, Tomo II, México 1950.
24. Regina Villagas, Rafael. "Derecho Civil Mexicano". Editorial Porrúa, S.A., 6a. Edición, Tomo II, México 1983.

25. Solís Quiroga, Hector. "Justicia de Menores". Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición, México 1986.
26. Torres, Ramón. "El Flagelo del Alcoholismo". Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2a. Edición, México 1982.
27. Velasco Coballos, Romeo. "El Niño Mexicano Ante la Caridad y el Estado". Editorial Cultura, 1a. Edición, México 1935.
28. Wasserman, Edward. "Pediatría Clínica". Traducción de Roberto Espinosa Zarza. Editorial Interamericana, 6a. Edición, México 1975.

LEGISLACION CONSULTADA.

1. Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Editorial Porrúa, S.A., 8a. Edición, México 1989.
2. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. Editorial Porrúa, S.A., México 1982.
3. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. Editorial Harla, México 1989.
4. Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero de 1977.

5. Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero de 1984.

REVISTAS.

1. Carrillo Nava, Brenda. "Debo Escuchar la Justicia Social y la Democracia a Proteger a la Niñez". JUEVES DE EXCELSIOR. AÑO 65. Núm. 3417. Revista Semanal, México 2 de junio de 1988.
2. Monterola Martínez, Alejandro. "Problemática Jurídica del Menor Maltratado". REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA. DIF. AÑO 2. Núm. 2. México, Primer Semestre de 1982.
3. Salas, Consolación. "La Crisis Económica Agudiza el Maltrato a la Niñez". JUEVES DE EXCELSIOR. AÑO 65. Núm 3422. Revista Semanal, México 18 de febrero, de 1988.
4. "Programas Institucionales del D.I.F.". REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA. DIF. AÑO 3. Núm 3. México, Segundo Semestre de 1984.

OTRAS FUENTES.

1. AIN- MEXICO. "El Niño en la Historia de México", México 1979.

2. AID- MEXICO. "Simposio Internacional sobre el Niño Maltratado". México 1979.
3. "Diccionario Enciclopédico Básico". Plaza Janes, S.A. Editores, 10a. Edición, Barcelona España, 1974.
4. IESS. "Maltrato Físico al Niño". Editorial SEI, S.A., México 1971.
5. UNAM. "Boletín Mexicano de Derecho Comparado". Instituto de Investigaciones Jurídicas. Año XXII, Núm 64, México, Enero- Abril 1989.
6. UNAM. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Covertada". Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1985.
7. UNICEF. "Cinco Temas Importantes Sobre el Niño".